



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**“Efectos que genera la aplicación de las medidas de protección  
de la ley 30364 en el delito de feminicidio, Lima 2019”**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

**AUTORA:**

Zegarra Diaz, Cristel (ORCID: 0000-0001-6063-7511)

**ASESOR:**

Mg. Aceto, Luca (ORCID: 0000-0001-8554-6907)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas  
del Fenómeno Criminal

LIMA – PERÚ

2020

## **DEDICATORIA**

La dedicación y esfuerzo se la dedico en primer lugar a Dios, por ser pilar en mi vida y en mi proceso de ser una mujer esforzada y valiente.

A mis padres, Arturo y Rosalynn, por estar siempre para mí y en cada logro que he ido alcanzando, por su amistad y amor incondicional, los amo infinitamente.

A mis abuelos, Julio, Teófila y Angélica, por el amor brindado en mi niñez además de ser parte de mi formación como persona.

A mi enamorado, Enrique Andreé, por ser mi compañero de vida y apoyarme siempre en todo.

## **AGRADECIMIENTO**

En primer lugar agradecer a Dios, quién es fuente primordial en mi vida.

A mis padres, por apoyarme y estar siempre para mí en todo momento.

A mi compañero de vida, Enrique Andreé, por incentivar me en el presente trabajo y estar para mí desde hace 5 años.

A mis maestros por sus enseñanzas durante estos 6 años de carrera universitaria, por todos los conocimientos adquiridos gracias a ellos, principalmente a mi Asesor el Dr. Aceto Luca por todos los conocimientos brindados para la realización de la Tesis.

## ÍNDICE

<b>Carátula</b>	<b>i</b>
<b>Dedicatoria</b>	<b>ii</b>
<b>Agradecimiento</b>	<b>iii</b>
<b>Resumen</b>	<b>v</b>
<b>Abstract</b>	<b>vi</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>II. MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>4</b>
<b>III. METODOLOGÍA.....</b>	<b>11</b>
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	11
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	12
3.3. Escenario de estudio.....	13
3.4. Participantes.....	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	14
3.6. Procedimientos.....	15
3.7. Rigor científico.....	16
3.8. Método de análisis de datos.....	16
3.9. Aspectos éticos.....	17
<b>IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....</b>	<b>17</b>
<b>V. CONCLUSIONES.....</b>	<b>27</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>28</b>
<b>REFERENCIAS</b>	
<b>ANEXOS</b>	

## RESUMEN

En el Perú la violencia contra la mujer no se ha detenido e incluso con el paso de los años ha ido en aumento, siendo esto un problema social por las tasas de muertes de mujeres asesinadas por hombres, claro está impuesto el machismo, el alcoholismo, celos, venganza y el dominio que estos creen tener para así cometer estos actos contra ellas. Siendo así, con todo lo mencionado se pensaría que resulta eficaz en cuanto a la disminución y prevención del feminicidio, pero no es así en la práctica, ya que los agresores no cumplen con obedecer lo impuesto por mandato judicial, por lo que reinciden los hechos de violencia e inclusive estos empeoran cometiendo así feminicidios.

La Ley 30364 no es del todo eficaz, ya que no hay un apropiado cumplimiento de esta por parte de las autoridades competentes y del mismo agresor, siendo así que esta presenta deficiencias por lo que se propone su reestructuración y reforzamiento.

Por otro lado, se hizo uso del método inductivo para así generalizar los conceptos que se desarrollan en el presente estudio, por ello con el método deductivo se logrará obtener conclusiones que son específicas de variadas fuentes de información, por lo que se ha derivado la información general en definiciones puntuales. Por último, se debe tomar en cuenta la problemática señalada por la legislación en lo familiar y penal para así haya una correcta aplicación.

**Palabras clave:** *Medidas de protección, ineficacia, violencia y feminicidios.*

## ABSTRACT

In Peru violence against women has not stopped and even over the years it has been increasing, this being a social problem due to the death rates of women murdered by men, of course machismo, alcoholism, jealousy, revenge and the dominance that they believe they have in order to commit these acts against them. Thus, with all the aforementioned, it would be thought that it is effective in terms of reducing and preventing femicide, but this is not the case in practice, since the aggressors do not comply with obeying what is imposed by court order, so the facts recur. of violence and even these get worse committing feminicides.

Law 30364 is not entirely effective, since there is no proper compliance with it by the competent authorities and the perpetrator himself, so that this presents deficiencies, so its restructuring and reinforcement is proposed.

On the other hand, the inductive method was used to generalize the concepts that are developed in this study, so with the inductive method it will be possible to obtain conclusions that are specific to various sources of information, for which the information has been derived general in prop definitions. Lastly, the problems indicated by the family and criminal legislation must be taken into account so that there is a correct application.

**Keywords:** *Protection measures, ineffectiveness, violence and femicides*

## **I. INTRODUCCIÓN**

En la actualidad, los casos de feminicidios se han convertido en un tema de preocupación en nuestro país, no solo por ser un problema social si no por su incremento con el paso de los años y es así que estas son cometidas a raíz de una serie de hechos concurrentes de violencia contra la mujer, la cual es una violación a los derechos fundamentales de las mujeres y de su integridad.

La violencia contra la mujer es colateral, la cual ocurre en todos los estratos sociales, sin la importancia de la educación de la mujer o los recursos económicos que pueda tener. Así también, la violencia contra la mujer, en todas sus formas, psicológica, física y sexual es producida por un hombre que demanda el control sobre una mujer. Es una muestra, de superioridad, de poder para así mantener el control y manipular a sus víctimas, dañando no solo su integridad si no también poniendo en peligro la vida de la víctima.

La Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; de alguna manera ayuda a garantizar el acceso a la víctima a una protección oportuna y a un acceso a la justicia rápida y efectiva, pero no de una manera más eficiente pues los casos de feminicidios fueron en aumento después de la promulgación de la ley. Si bien es cierto, esta ley cuenta con medidas por la cual interviene las entidades públicas como la policía, está en la realidad carece de capacitación al momento de que la víctima acude a este, también faltan servicios de atención psicológica para las víctimas, así como albergues para las mujeres que denuncian y no pueden volver a sus casas por la violencia ejercida por sus parejas la cual empeora si es que el agresor se entera que fueron denunciados por ellas. Por lo que, no existe mediante esta ley una protección completa y efectiva que busque erradicar y evitar los tipos de violencia que recaen en las mujeres, siendo así que estas terminan por ser asesinadas, la mayoría de los casos de feminicidios cometidos en el presente año, es por ello que se hace la presente investigación para así sirva como propuesta para reforzar la Ley mencionada.

Así también, es fundamental en la presente investigación mencionar la **formulación de los problemas**. Siendo así, como formulación de **problema general** nos preguntamos:

¿De qué manera los efectos que genera la aplicación de las medidas de protección de la ley 30364 afecta en el delito de feminicidio?

Asimismo, como **primer problema específico** nos preguntamos: ¿De qué manera el retiro del agresor del domicilio donde se encuentra la víctima afecta en los feminicidios íntimos?

Del mismo modo, como **segundo problema específico**, nos cuestionamos: ¿De qué manera el impedimento de acercamiento a la víctima afecta en los feminicidios no íntimos?

De otro lado, **la justificación** de este trabajo de investigación desde un **enfoque teórico** es primordial ya que mediante esta se desarrollarán y analizarán conceptos respecto a los efectos jurídicos que generan las medidas de protección en el delito de feminicidio, para así buscar que estas sean más eficaces en cuanto a su objetivo primordial de amparo a las víctimas de violencia. Siendo así, mediante la presente se efectuarán aportes teóricos, con información doctrinaria respecto de su contenido, se utilizan recursos investigativos que son necesarios para obtener una reforma más efectiva con relación a las medidas de protección y los feminicidios.

Asimismo, en el presente trabajo de investigación se **justifica desde el ámbito práctico**, para así demostrar los efectos jurídicos que generan las medidas de protección de la ley 30364 en el delito de feminicidio y con ello buscar que sean más eficaces en cuanto al amparo a las víctimas de violencia, reformando la Ley 30364 para hacerla más efectiva para la prevención de feminicidios, identificando cuales son las debilidades de esta para beneficiar a las víctimas de violencia familiar y violencia contra la mujer y prevenir que estas concurren pudiendo llegar a feminicidios.

En lo que respecta, a la **justificación metodológica**, el presente estudio es de relevancia ya que se hace uso y aplicación del método científico como de la variedad de normas y técnicas, que son importantes para la realización de una adecuada investigación del tema estudiado. Asimismo, como sustento de esta

presente investigación se hace uso de libros, normas nacionales e internacionales y revistas indexadas. Siendo el planteamiento de los efectos de las medidas de protección de la ley 30364 en el delito de feminicidio un tema de estudio para futuros investigadores con intereses de brindar más propuestas para la prevención del feminicidio.

Por otro lado, que el **objetivo general** de esta investigación es analizar de qué manera los efectos que genera la aplicación de las medidas de protección de la ley 30364 afecta en el delito de feminicidio.

En cuanto al **primer objetivo** específico la investigación pretende determinar de qué manera el retiro del agresor del domicilio donde se encuentra la víctima afecta en los feminicidios íntimos.

Así también, el **segundo objetivo** específico es el determinar de qué manera el impedimento de acercamiento a la víctima afecta en los feminicidios no íntimos.

En cuanto al **supuesto jurídico general**, los efectos que genera la aplicación de las medidas de protección de la ley 30364 incidiría negativamente en los feminicidios, ya que estos mecanismos resultan ser ineficaces en la protección de la víctima, no son cumplidas por parte de los agresores, además de no existir una correcta ejecución y seguimiento de estas para la prevención de actos de violencia ejercidas a mujeres, es por ello que estas deficiencias podrían conllevar a que las mujeres víctimas terminen siendo asesinadas.

Siguiendo con la investigación, como **primer supuesto jurídico** es el retiro del agresor del domicilio donde se encuentra la víctima incidiría negativamente en los feminicidios íntimos, ya que no existe un plazo determinado de esta medida por lo que no garantiza cuando tiempo el agresor estará alejado del hogar conyugal, además de que esta no es cumplida por el agresor, siendo así que no garantiza una protección y conllevando así que la víctima se encuentre en peligro que su agresor retorne al hogar en cualquier momento.

Finalmente, como **segundo supuesto jurídico** versa en el impedimento de acercamiento a la víctima incidiría negativamente en los feminicidios no íntimos, porque esta medida no garantiza completamente que el agresor busque a la víctima

y que esta termine siendo violentada, por lo que está podría terminar siendo asesinada.

## I. MARCO TEÓRICO

Por otra parte, es esencial identificar y precisar **antecedentes investigados** tanto a nivel nacional como internacional realizadas por distintos autores con la finalidad de complementar los objetivos de esta presente investigación. Siendo así, en relación al **ámbito nacional**, se tiene las siguientes investigaciones:

El abogado Luis Alberto Lasteros Fisancho (2017) de la Universidad Tecnológica de los Andes, a través de su tesis para obtener el título profesional de abogado *“Las medidas de protección y prevención de violencia familiar en el juzgado de familia de Abancay en el 2016”*, el autor concluyó, *“La investigación evidencia que las medidas de protección no ha logrado cumplir con su objetivo real y su carácter tuitivo de protección efectiva y adecuada a las víctimas de violencia familiar, dado que no ha solucionado el problema de la violencia”*.

Además, Percy Espino Carrasco (2017) de la Universidad César Vallejo, en su tesis para obtener el título profesional de abogado *“Análisis a las Medidas de Protección otorgadas a las Mujeres Víctimas de Violencia Familiar en el Distrito de el Agustino, 2017”*, el autor como una de sus conclusiones que complementa la tesis, *“Las medidas de protección otorgadas no inciden a plenitud que no se cometan nuevos hechos de violencia familiar y/o genere su reincidencia por los agresores, debido a que, estos hechos de violencia por el contrario han aumentado significativamente en el transcurso del presente año”*.

Asimismo, los abogados Tatiana Lisghet Rafael Bautista y Dennis Apolinar Fernández Manay (2017) de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, en su tesis para obtener la titulación de abogados *“Ineficacia de las medidas de protección en la nueva ley de violencia familiar - Ley N° 30364”*, su estudio presenta la siguiente conclusión, *“Las leyes que hablan sobre violencia familiar en nuestro país la Ley N° 30364 no son suficientes, pues se preocupa por sancionar y no proteger real y eficazmente a la víctima, cuya consecuencia es el incremento notable del porcentaje de agresiones y delitos por violencia de género”*.

Por otra parte, la abogada Jackeline Maria Chavez Ortiz (2018) de la Universidad Privada Autónoma del Perú, en su tesis para obtener el grado de licenciada en Derecho *“Las causas del feminicidio y la incidencia de la violencia contra la mujer en Lima Sur 2017-2018”*, siendo así que la autora presenta como conclusión lo siguiente, *“El Estado no asume un rol protagónico de luchar al implementar políticas de prevención del delito, tampoco invierte en investigación sobre el nacimiento del delito, y de manera equivocada solamente plantean elevar las penas y vender un discurso populista y que no soluciona el núcleo del problema”*.

Por último, la investigación de la Magister en Derecho Magali Irma Echergeray Galvez (2018) de la Universidad Nacional Federico Villareal, en su tesis para obtener el grado de Magister en Derecho Penal *“Ineficacia de las medidas de protección en la prevención de feminicidios”*, llegando como conclusión que: *“Los miembros de la Policía Nacional, al saber de los hechos recurrentes de violencia hacia la mujer, no desempeñan la función que la ley 30364 les asigna: no cumplen con recibir la denuncia, en lugar de eso confieren un plazo de 24 horas para que los involucrados intenten conciliar”*.

Respecto a los **antecedentes investigados** realizados en el **ámbito internacional**, las investigaciones que se asemejan a los efectos que genera la aplicación de las medidas de protección de la ley 30364 en los feminicidios, son las siguientes que se tratarán a continuación:

En la investigación de Beatriz Eugenia Pacheco Arévalo (2013) de la Universidad Industrial de Santander de Colombia, mediante su tesis para optar el obtener el grado profesional de abogada *“El feminicidio y la violencia de género en la provincia de Ocaña, norte de Santander, entre los años 2004 – 2011, análisis social de las comunidad y la normatividad imperante en Colombia”*, la autora concluye que *“es evidente que el trabajo que se ha ido desarrollando con el fin de salvaguardar los derechos de la mujer, no se ha logrado con erradicar esa situación”*.

Al respecto, Ángela Patricia Navarrete Venegas (2014) de la Universidad Miguel de Cervantes de Chile, en su tesis para optar el grado profesional de Licenciada en Ciencias Jurídicas *“Análisis de las medidas de protección y medidas cautelares accesorias establecidas en el artículo 9 de la Ley 20066”*, estableciendo como

conclusión que *“La legislación de nuestro país se ha ido modificando y se ha conseguido como resultado que haya mejor protección a la víctima. Fiscales y jueces diariamente cumplen con la función de sancionar y prevenir, pero a pesar de eso este tipo de actos aún persisten y con resultados fatales.”*.

Del mismo modo, Edicsson Jairo Ruiz Rubio (2015) de la Universidad Militar Nueva Granada de Colombia, en su tesis para optar el grado de Magister en Derecho *“Efectividad de las medidas de protección para proteger de la violencia intrafamiliar a la mujer”*, por lo que se llega como conclusión que: *“Las autoridades administrativas, no cumplen con aplicar la norma de la forma en la que fue creada y de este manera distorsionan su aplicación. Del mismo modo, el poco presupuesto destinado para el desarrollo de políticas públicas que elaboren y pongan a funcionar los mecanismos de protección para combatir la violencia son una barrera para que la finalidad de la norma no se cumplan”*.

Así también, Mericy Valera Carvajal (2015) de la Universidad de la Habana de Cuba, en su tesis para obtener el grado de magister en derecho penal *“La violencia previa contra la mujer víctima del delito de asesinato en Pinar del Río, Periodo 2013 – 2014”* siendo así que la autora llega la conclusión que *“Con esta investigación se observó deficiencias en las mismas que tienen relación con la inexperiencia que existe sobre la forma de enfrentar estos actos por parte de la víctima y con concordancia a las normas jurídicas respecto a la materia”*.

Finalmente, Laura Victoria Córdova Pérez (2016) de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador en su tesis para obtener el título profesional de abogada *“Las medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en aplicación del principio constitucional pro homine”*, llega a la conclusión de: *“Se evidencia dificultades en lo que refiere a las medidas de protección al momento en que estas se solicitan por la gran cantidad de casos que se gestionan en la institución competente, de esta manera se observa que no se emite de manera correcta y la falta de alcance de estas medidas”*.

Así también, es de suma importancia precisar las **teorías y enfoques conceptuales** para que así nos permita analizar y profundizar esta investigación respecto de cada una de las categorías y subcategorías.

En cuanto al hablar de las medidas de protección que se encuentra establecidas en la Ley N° 30364, debemos referirnos a la violencia.

La violencia, consiste en la conducta o situaciones de violencia que contiene varios tipos de maltrato, con el objeto de controlar y dominar a la otra persona afectada o un grupo de persona que como consecuencia pueden contraer traumatismos físicos, psicológicos y hasta la muerte. Siendo así, Navarro (2013, p. 98) en su revista jurídica indexada "*Revista de Derecho y Ciencias Sociales*" sostiene que son elementos de carácter personal con voluntad e intencional que incurre en las amenazas y hacer uso de fuerza física o moral, en la coacción, mecanismos y sanciones.

De otro lado la violencia está presente en nuestra sociedad así también como la violencia contra la mujer, este tipo de violencia en los últimos años ha ido en aumento, siendo así que este delito se vuelva impune y no brinde una completa seguridad, por lo que en el artículo 1 de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la mujer refiere sobre la violencia contra la mujer: "Como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público como privado." (Convención Interamericana para prevenir y erradicar la Violencia contra la mujer, 1995). La violencia contra la mujer es una violación a los derechos humanos básicos y de discriminación que sufre toda mujer víctima por la misma práctica y por el estado la cual no la protege completamente frente a este hecho. En tanto, Guevara (2014) en su revista jurídica indexada "*La Tribuna del Abogado*" señala que la violencia contra la mujer, implica un ejercicio de poder o de dominio sobre la víctima, exactamente sobre la mujer, por la parte más fuerte con el fin de ejercer un dominio sobre aquella, así constituye un crimen de género, realizado por agresores con intención de dominar, ejercer control y negar la autoafirmación de las mujeres como sujetos de derecho. (p. 260).

De otro lado, la Ley N° 30364 – Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, la cual fue promulgada el 23 de noviembre de 2015 con un fin importante que es la de desarrollar normas de protección para las víctimas, ya que la violencia en nuestro país se ha vuelto recurrente, en tanto es de suma relevancia que una norma ampare

y proteja la vida de la mujer victimaria frente estos actos que pueden ultimar acaeciendo en feminicidios. Además, Espinoza en su revista jurídica indexada “*Vox Juris*” (2019, p. 168) determina que el objetivo de esta Ley es la de cesar con todo tipo de violencia contra las mujeres, en tanto esta ley tiene como finalidad el de implantar medidas y mecanismos para la prevención, protección y atención a las víctimas como también buscar reparar el daño causado, también la de disponer una sanción de los agresores sentenciados con la finalidad de asegurar una vida libre de violencia a las mujeres y a su entorno familiar.

Es así, siguiendo con la investigación es importante mencionar las medidas de protección que se encuentran en la Ley N° 30364, la cual precisamente se le otorga a las víctimas de violencia, con el fin de protegerlas de agresiones e impedir que estas continúen; es por ello que Mendoza (2017) en la revista jurídica indexada del Instituto Peruano de Estudios Forenses nos señala que, contienen una pretensión esencial que es la de brindar de manera celera un amparo, auxilio, defensa, así resguardando la integridad de los derechos fundamentales de las víctimas de violencia en presencia de hechos de daños que se busca prevenir y erradicar (p. 126).

Las medidas de protección son ordenadas por un Juez para así brindar apoyo y garantizar la integridad de la víctima frente a la violencia que está sometida por parte de su agresor. Por su parte, Ledesma en su revista jurídica indexada “*Ius Et Veritas*” (2017, p. 176) indica que las medidas de protección son atribuidas como una tutela de prevención frente a la víctima, sin necesidad de que se demuestre o no la responsabilidad penal del supuesto agresor.

Respecto a ello, las medidas de protección contienen mecanismos que buscan amparar a la víctima, las cuales se encuentran dentro de la Ley N° 30364 en su artículo 22° sin embargo no centraremos en las acogidas para las subcategorías, en el cual señala: 1. El retiro del agresor del domicilio, que consiste en el retiro del victimario, esta se puede realizar por fuerza pública o de manera voluntario del lugar donde la víctima domicilia para así impedir que se siga concurriendo los actos de agresión, obteniendo así también que la víctima no establezca ningún tipo de contacto con el agresor para evitar el peligro en la que estaría sometida. 2. El impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma,

respecto a esta medida se imposibilita al agresor a tener cercanía a la víctima, para así salvaguardar su integridad y vida, evitando que retornen las agresiones.

Por otro lado, respecto a la segunda categoría de esta presente investigación que comprende a los feminicidios, el cual contiene una clasificación que es fundamental para la comprensión del alcance de la violencia que ejercen los hombres frente a las mujeres, por lo que consideramos el feminicidio íntimo y el feminicidio no íntimo.

Los feminicidios son los resultados de una violencia extrema hacia las mujeres dañando así el bien jurídico protegido de la mujer, que es el derecho a la vida, por lo que se refleja la existencia de la desigualdad y abuso de poder independientemente de la existencia o que haya existido una relación conyugal o una convivencia con el agresor, ya sea en el ámbito público como privado. En tanto la tipificación del artículo 108° - B del Código Penal Peruano donde señala que: “Será reprimido con una pena privativa de la libertad al que mata a una mujer por su condición de tal” (C.P.P. 1991). Por lo que, Merizalde (2017) en su revista jurídica indexada “*Derecho Penal Contemporáneo*” refiere que son asesinatos con violencia hacia las mujeres que son cometidos por la discriminación y el odio hacia este género, que son realizados por familiares o desconocidos con ferocidad sobre los cuerpos de las víctimas. (p. 103). Del mismo modo, López y Valenzuela (2018, p. 215) nos define a el feminicidio como el asesinato de las mujeres, realizado por hombres y acogido por las relaciones de inferioridad.

Asimismo, respecto al feminicidio íntimo Guevara (2014) en su revista jurídica indexada “*La Tribuna del Abogado*” nos menciona que consiste en el maltrato o asesinato cometido por hombres con quien la víctima tiene o tuvo una relación íntima con su victimario, que no se limita a las relaciones en las que existía un vínculo matrimonial, sino que se extiende a los convivientes, novios, enamorados y parejas sentimentales (p. 262). Por lo que, Vera (2012) nos refiere que el feminicidio íntimo tiene características particulares, la cual se debe presentar la muerte de la víctima, siendo así que este acto debe ser incurrido por un hombre con el que hubo o no una relación íntima con la víctima. (p. 39).

Finalmente, con relación a los feminicidios no íntimos Saccomano (2017) en su revista jurídica indexada “*CIDOB d’ Afers Internacionals*”, nos menciona que son

aquellos actos de asesinatos realizados por hombres con quien la víctima no tiene ninguna relación íntima, familiar o de convivencia, el asesino puede ser un amigo o un extraño, la violación sexual concurre con este tipo de feminicidio (p. 55).

De otro lado, cabe mencionar que, para dar un estudio más profundo tanto en nacional como internaciones, es de importancia utilizar el **Derecho Comparado**.

En ese sentido, en España se hace uso las medidas de protección en la Ley Orgánica de Medidas de Protección contra la Violencia de Género para buscar intervenir en la violencia contra las mujeres que son ejercidas en las relaciones de pareja, estas son cometidas por situaciones de desigualdad y desequilibrio de los poderes de los hombres y mujeres, son de índole social y penal para realizar prevenciones orientadas en la erradicación de violencia de género y la protección de las víctimas. (Calvo, 2006, p. 119).

En Venezuela, el problema de la violencia de género es alarmante por los índices elevados de violencia hacia mujeres, es por ello que cuentan con leyes para la prevención de estas, como la Ley orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, la cual refiere en cuanto a las medidas de protección son ejecutadas de manera inmediata, por órganos receptores de denuncia, la cual tiene una función de prevención para proteger a la mujer agredida, como salvaguardar su integridad y evitar nuevos actos de violencia. (Fundación Juan Voves Suriá, 2010, 76).

En tanto, en Ecuador, las medidas de protección para los casos de violencia contra la mujer y los miembros de la familia, las cuales están establecidas dentro del Código Orgánico Integral Penal en el artículo 558, estas buscan proteger a la víctima su integridad, son órdenes y disposiciones creados para proteger la seguridad de las personas, con la finalidad ser eficaz el cuidado y la correcta protección de la víctima de cualquier agresión, así también son instrumentos que buscan brindar protección y apoyo de agresiones para así impedir que estas continúen. (Córdova, Córdova y Gómez, 2019, p. 83).

En Brasil, por medio de la Ley María da Penha, esta ley brasileña fue diseñada para que se garantice la plena protección a víctimas, por lo que se creó mecanismos efectivos de protección, las que son conocidas como medidas de protección con el

designio de afianzar la preferencia a los casos de violencia doméstica, las cuales son determinadas por un juez. (Valéria, 2010, p. 124).

En conclusión, se ha podido observar que, en otros países, las medidas de protección son de relevancia para la prevención y que cesen los actos de violencia contra las víctimas, mujeres e integrantes de su grupo familiar, las cuales el Estado toma en cuenta para el cuidado de la víctima, con ellas también además de intentar erradicar los actos que violenten la vida de las personas agredidas, también podría preverse los feminicidios que se efectúan luego de un círculo inminente de agresiones.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

##### Tipo de investigación

La presente investigación es **básica** ya que contempla como motivo la de extender conocimientos sobre el tema abordado en esta investigación, por lo que se utilizó doctrina, revistas jurídicas indexadas y libros.

Por ende, Valderrama (2007) la investigación básica es fundamental y pura, la cual está destinada a aportar conocimientos científicos y no produce resultados de utilidad práctica, la cual se preocupa por recolectar información de una realidad para profundizar un conocimiento de teoría científica, orientándose a descubrir leyes y principios (p. 28).

Por otro lado, el presente estudio tiene como nivel de investigación el **descriptivo**, ello pretende describir la problemática, ya que la investigación se ha centrado en los hechos de relevancia para así ser analizados para su estudio y comprensión, por lo que se brindaría una teoría.

##### Diseño de la investigación

En esta investigación el enfoque utilizado es el **cualitativo**, la cual analiza una situación u objeto de estudio de la realidad, con el objetivo de interpretarlo y resolver la problemática que contiene, en cuanto a la recolección de información esta no usa la medición numérica, ya que mediante este solo se interpretan fenómenos de la vivencia de las personas.

Según, Pino (2007, p. 50) el enfoque cualitativo consiste en el análisis y recolección sistemático de materiales explicativos, las cuales comprenden un alto contenido subjetivo, enfocando totalmente el estudio del objeto sin recurrir a un análisis de variables aisladas.

En tanto, en este enfoque se utiliza distintas técnicas de recolección de información las cuales son las entrevistas, los análisis documentales, etc.

Por lo antes mencionado, se podría señalar que el enfoque cualitativo es inductivo porque se centra en un estudio de fenómenos que se desarrollan en una realidad, siendo así que esta es utilizada en la presente investigación ya que esta suele utilizarse en el ámbito de las ciencias sociales.

Del mismo modo, en el presente trabajo como diseño de investigación se aplicará la **Teoría Fundamentada**, por lo que contiene la recolección de datos extrayendo ideas e información necesaria para la construcción de nuevas teorías., ya que se presentaran las conclusiones que serán teóricas de todas las informaciones y datos que han sido obtenidos desde el inicio de la investigación y las que posteriormente se obtendría la recolección de información.

### 3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

<b>Categoría</b>	<b>Definición Conceptual</b>	<b>Definición Operacional</b>	<b>Subcategorías</b>
<b>Medidas de protección</b>	Las medidas de protección contienen una pretensión esencial que es la de brindar de manera celera un amparo, auxilio, defensa, así resguardando la integridad de los derechos	Las medidas de protección son atribuidas como una tutela de prevención frente a la víctima, sin necesidad de que se demuestre o no la responsabilidad penal del supuesto agresor.	El retiro del agresor del domicilio.
			Impedimento de acercamiento a la víctima

	fundamentales de las víctimas de violencia en presencia de hechos de daños que se busca prevenir y erradicar (Mendoza, 2017, p. 126).	(Ledesma, 2017, p. 176).	
<b>Feminicidios</b>	Los feminicidios son asesinatos con violencia hacia las mujeres que son cometidos por la discriminación y el odio hacia este género, que son realizados por familiares o desconocidos con ferocidad sobre los cuerpos de las víctimas. (Merizalde, 2017, p. 103).	El feminicidio como el asesinato de las mujeres, realizado por hombres y acogido por las relaciones de inferioridad. (López y Valenzuela, 2018, p. 215).	Feminicidio Íntimo Feminicidio No Íntimo

### 3.3. Escenario de estudio

Respecto al escenario de estudio de la investigación esta consiste en el lugar físico donde realizará la recolección de datos para la aplicación de los instrumentos de investigación, por lo que serían las entrevistas. En tanto, se debe considerar el ambiente humano y social donde se desarrollará las entrevistas que deben ser

aplicadas a personas especialistas, calificadas o que conozcan del problema de investigación.

### 3.4. Participantes

<b>Nombre</b>	<b>Grado de Instrucción</b>	<b>Institución donde Labora</b>	<b>Año de Experiencia</b>
Carlos Edgardo Jara Calderón	Abogado	Independiente	<b>5 años</b>
Ronald Iván Cueva Solís	Juez Especializado en Materia de Familia	5to Juzgado de Familia CSJ – Lima Norte	<b>17 años</b>
Marian Isabel Menacho Zamora	Fiscal Adjunta Provincial	7ta Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte	<b>13 años</b>
Willy Fernando Marcos Chagray	Fiscal Adjunto Provincial del Distrito Fiscal de Lima Norte	3ra Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Comas.	<b>14 años</b>
Juan Tapia Zegarra	Abogado, Defensor Público	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.	<b>8 años</b>

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En esta presente investigación, en cuanto al desarrollo de la recolección de datos, se hace uso de herramientas que sean adecuadas para una investigación de enfoque cualitativo.

## **Entrevistas**

Se define como la indagación que será realizada a una persona con el fin de obtener conocimientos para poder hacer algo con el propósito de efectuar alguna labor que sea específica con la información que se obtuvo. (Pino, 2007, p. 69).

### **Guía de Entrevistas**

En la presente investigación, se obtendrá la realización de preguntas sencillas, precisas y comprensibles que tendrán la capacidad de poder responder a los objetivos de esta investigación. En cuanto a estas preguntas, se realizarán 9 preguntas que serán utilizadas en las entrevistas, en tanto estas servirán para responder al objetivo general y los objetivos específicos de la investigación.

### **Análisis Documental**

Esta técnica permite la obtención de información que son relevantes para la investigación, provienen de fuentes documentales como legislación, artículos, jurisprudencia, libros, etcétera.

### **Guía de análisis documental**

Este consiste en el análisis de jurisprudencias, legislaciones, normas y todo tipo de regulación comparada, las cuales permiten al investigador que identifique los medios usados en otros países que regulen la figura de las Medidas de Protección frente a la problemática de los Femicidios. Por lo que, este tipo de documento ayuda a analizar doctrina y legislación comparada, revistas jurídicas indexadas y libros acorde al tema de estudio.

### **Validez del instrumento**

En la presente investigación, la validez del instrumento se obtuvo mediante el juicio de expertos y especialistas en asesoría metodológica, quienes emplean sus conocimientos y experiencias para la validación de preguntas de las entrevistas de esta investigación.

## **3.6. Procedimientos**

Respecto a la elaboración del presente trabajo, se procedió a aplicar técnicas contextuales que sirvan para tratar el caso de investigación, haciendo uso de la

recolección de información teórica para establecer un marco teórico, así también de cómo se va a desarrollar y con quiénes, haciendo uso de instrumentos de recolección de datos, como son las guías de entrevistas y la guía de análisis documental.

### **3.7. Rigor científico**

El rigor científico consiste en el cumplimiento de los procesos metodológicos que tienen que ser seguidos para así realizar la investigación, cabe destacar que la validación y la confiabilidad son parte del rigor científico, contando con el instrumento que se aplicará en la investigación, la cual será validada por especialistas de la materia. En cuanto a la confiabilidad de la investigación, se atribuye en el momento de la aplicación de la guía de entrevista ya validada con anticipación por los expertos y además de tener un uso adecuado de información recolectada sin ser este modificado o alterado por la investigadora.

### **3.8. Métodos de análisis de la información**

La presente investigación realizó el análisis de datos con los siguientes métodos de investigación:

**Método hermenéutico**, mediante el cual se puede interpretar las opiniones de los entrevistados, con el objetivo de aleccionar la investigación.

**Método sistemático**, consiste en lo analizado de las entrevistas de los especialistas respecto al tema de estudio, se interpreta los datos mediante instrumentos que fueron aplicados, generando así un contraste de varios razonamientos que se obtuvieron.

**Método exegético**, con el cual se puede identificar el significado de los reglamentos jurídicos que implican en esta investigación que tienen los entrevistados y además los demás conceptos que son de necesidad para entender el tema de estudio.

**Método interpretativo**, el cual consiste en la interpretación de documentos jurídicos, ya que hace un análisis propio dando así un sentido a documentos y normas que contienen un razonamiento de validez para el derecho.

**Método inductivo**, con él se busca la recopilación y la reunión de información de conclusiones menores para llegar a formular una conclusión general.

**Método deductivo**, diferente al método anterior mencionado, la cual tiene la intención de encontrar una conclusión específica entre varias informaciones generales.

### **3.9. Aspectos éticos**

En este trabajo de investigación, se ha realizado respetando el aspecto metodológico, disposiciones normativas, legales y sociales siendo así se sustenta en técnicas e instrumentos, además se hizo uso de citas de los documentos y textos utilizados, para así no ser consignado el presente estudio como plagio o copia, además de citar trabajos de investigación en relación a temas tratados similares al de la materia de investigación.

## **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

Para el objetivo general “Analizar de qué manera los efectos que genera la aplicación de las medidas de protección de la ley 30364 afecta en el delito de feminicidio”.

Con respecto a la **primera pregunta**, En su opinión considera usted, ¿Qué la aplicación de las medidas de protección de la ley 30364 garantiza la efectiva protección de las víctimas?

Los entrevistados, Jara, Cueva, Menacho, Marcos, Tapia, expresaron que la aplicación de las medidas de protección de la ley 30364 no garantiza la efectiva protección de las víctimas porque no permiten una inmediata solución ni son eficaces, es una medida sancionadora que no llega a proteger a las víctimas, cuando dice no aproximarse a la víctima esta situación en la práctica no se cumple el agresor no es retirado del domicilio en la mayoría casos comparten una sola habitación, la violencia familiar es un delito, las medidas de protección dictadas por el Estado con efectividad, debería ser más objetivo y real, para poder combatir este tipo de actos violentos que van en contra de la mujer, caso contrario no estaremos avanzando referente a política criminal en violencia familiar.

Respecto a los resultados obtenidos en las entrevistas de los especialistas, todos han manifestado que las medidas de protección son ineficaces, ya que la protección que esta debe brindar no salvaguarda por completo la vida de las víctimas, estando ellas expuestas a constante peligro ya que los victimarios incumplen las medidas de protección establecidas por el Juez, así también opinan que estas deben ser dictadas con efectividad.

De la **segunda pregunta** En su opinión considera usted, ¿Que la aplicación de las medidas de protección de la ley 30364 en los delitos de feminicidios desarrollan más violencia?

Los entrevistados Jara, Cueva, Menacho, Marcos, los especialistas expresaron que las medidas de protección de la ley 30364 en los feminicidios si desarrollan más violencia ya que existe un mayor índice de delitos y agresiones respecto a la violencia de género, siendo así que lo establecido en la ley 30364 en cuanto a la protección no ha detenido la agresión cometida en contra de las mujeres.

Por otro lado, Tapia, considera que el delito de feminicidio se puede llevar a cabo no necesariamente con mayor violencia, ya que se puede cometer este delito en una sola agresión.

Siendo así que, los entrevistados consideran que las medidas de protección respecto a los feminicidios si generan más violencia, pues después de que se promulgó está ley los casos de este delito en vez de descender fue en aumento. En cuanto a un entrevistado, manifiesta que no considera necesariamente que esto genere más violencia, ya que un único acto de violencia puede terminar con perpetrar este delito.

En relación a la **tercera pregunta** considera usted, ¿que la aplicación de las medidas de protección de la ley 30364 debe implementar otras medidas para prevenir el delito de feminicidio? los entrevistados, Jara, Cueva, Menacho, Marcos, Tapia, expresaron que si se debe implementar otras medidas de protección como es la asignación económica de emergencia considerando las necesidades básicas además de tener ayuda psicológica, las víctimas y sus dependientes, esta medida no es empleada además de ser agredida debe afrontar con la carga de cumplir con

gastos generados por su agresor, así también el patrullaje realizado a la vivienda de la víctima para cerciorarse que el victimario no se aproxime a esta.

Siendo así, de lo referido por los entrevistados se desprende que si se debería implementar otras medidas para la prevención del feminicidio, reforzando así las medidas establecidas por la Ley 30364 para una integral protección a las víctimas.

Para el Objetivo específico 1 “Determinar de qué manera el retiro del agresor del domicilio donde se encuentra la víctima afecta en los feminicidios íntimos.”

De la **cuarta pregunta** en su opinión ¿Cree usted que el retiro del agresor del domicilio de la víctima ha disuadido en las reglas de convivencia disminuyendo o incrementando en los delitos de feminicidios? los entrevistados Jara, Cueva, Menacho, Marcos, Tapia, manifestaron que la medida de retirar al agresor de la vivienda solo frena transitoriamente la agresión, no cumple eficazmente su finalidad por lo que no ha disminuido los delitos de feminicidio, puesto que aún si el agresor se retira del hogar conyugal esto no afianza que el agresor vuelva a agredir a la víctima y se manifieste más ensañamiento sobre ella.

De lo expresado por los entrevistados, se comprende que la medida del retiro del agresor no es una medida que sea del todo optima, por lo que solo es un modo de frenar la violencia solo por un tiempo dejando así a la víctima desprotegida en cuanto a que el agresor puede volver a acudir al lugar donde ella habita y violentarla de manera que puede conllevar a cometer un feminicidio, siendo así que esta medida frente al delito antes mencionado no ha podido contribuir en la disminución de los casos de asesinatos a mujeres.

De la **quinta pregunta**, desde su opinión considera usted, ¿Qué el entorno social, económico influye en la convivencia entre el agresor y su víctima en los feminicidios íntimos? los entrevistados, Jara, Cueva, Menacho, Marcos, Tapia, expresaron que este problema ocurre mayormente en los hogares, respecto al entorno social-económico si influye en la convivencia entre el agresor y su víctima en los feminicidios íntimos, debido a las desigualdades económicas en distintos niveles local, nacional y mundial, la dependencia económica de la víctima contribuyen a su vulnerabilidad acrecentando la violencia.

Puesto que, de todo lo expuesto por los entrevistados, consideran que el entorno social-económico si influye en la convivencia de la víctima y el agresor, puesto que mayormente existen desigualdades en la economía del agresor y la víctima, por lo que ello impide que la víctima se desprenda del círculo de violencia en la que está sometida, misma por la necesidad en la que esta se encuentra.

A la **sexta pregunta**, a su criterio Considera usted, ¿Qué el retiro del agresor del domicilio donde se encuentra la víctima tiene el efecto de disminuir el delito de feminicidio? los entrevistados, Jara, Cueva, Menacho, Marcos, Tapia, consideran que la medida de apartamiento del domicilio del agresor donde se halla la víctima no cumplen con la finalidad de reducir el índice de feminicidios, a pesar de ser una medida de protección dictadas con mayor frecuencia que debería conceder a la víctima la seguridad de que su agresor no vaya regresar a ella para ejercer la misma violencia a la que estaba doblegada, sin embargo ello no contribuye en la disminución de la tasa de feminicidios cometidos, no existe un mecanismo idóneo para que se cumpla correctamente esta medida, así también no es cumplida por el agresor, burlando el mandato judicial y volver a aproximarse a la víctima, con la intención de volver a agredirla y en casos más extremos por terminar asesinándola.

Siendo así, que los entrevistados llegan a manifestar que esta medida de protección no contribuye a la reducción de los casos de feminicidio, porque es una medida deficiente y que no es totalmente cumplida por parte del agresor.

Para el Objetivo específico 2 “Determinar de qué manera el impedimento de acercamiento a la víctima afecta en los feminicidios no íntimos.”

De la **séptima pregunta**, ¿A su juicio considera Ud. que el incumplimiento de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima debería tener una sanción mayor? ¿Por qué? los entrevistados, Jara, Cueva, Marcos, Tapia, expresaron que el incumplimiento de esta medida si debería tener una sanción mayor porque a pesar que existe una serie de límites que garantizan salvaguardar los derechos de las mujeres esta resulta ser ineficiente, a pesar que exista garantías y castigos esta no es totalmente suficiente porque en muchos casos se llega al resultado que el agresor cumple el objetivo de asesinar a su víctima, así también que se deba

agravar la pena de desobediencia a la autoridad si es que el agresor no cumple con la medida.

Por otro lado, Menacho, sostiene que si existe una sanción penal en lo que respecta a la renuencia y desacato a la autoridad, en cuanto al incumplimiento con lo dispuesto por mandato judicial, al no obedecer ello estaría cometiendo el delito ya mencionado.

Es así que los entrevistados manifiestan que el incumplimiento de la medida mencionada si debería tener mayor sanción para que esta sea cumplida efectivamente, igualmente que se agrave la pena de desobediencia a la autoridad o en caso contrario se aplique una pena más drástica que resulte ser efectiva. En cuanto Menacho, nos refiere que ya existe una sanción si no se cumple un mandato judicial, la cual se interpreta que es suficiente el delito que ya está establecido en nuestra legislación.

De la **octava pregunta** en su opinión considera usted ¿qué las medidas de impedimento de acercamiento del agresor a la víctima evitará su muerte? los entrevistados, Jara, Cueva, Menacho, Marcos, Tapia, manifestaron que esta medida no evitará la muerte de la misma víctima pues no se garantiza que la vida de esta no se encuentre en peligro, por lo que el agresor puede buscar la manera en poder tener contacto físico con la agraviada y ejercer violencia sobre ella, ya sea por agredirla en cuestión de venganza y terminar por matar a su víctima.

De lo desplegado en cuanto a lo que se refieren los entrevistados, todos llegan a la misma opinión que la medida de impedimento de acercamiento del agresor a la víctima no evita la muerte de esta, puesto que está no guarda de manera eficiente la vida de la víctima, resaltando así lo manifestado por Menacho, que en su experiencia pudo observar que ocurrieron casos de feminicidio en el cual el agresor tenía el mando judicial de no acercarse a la víctima, sin embargo llegó a cometer un feminicidio a pesar de la protección que se le había brindado a la víctima.

De la **novena pregunta** en su opinión ¿Considera usted que el entorno social de la víctima influye en las relaciones intrafamiliares considerando que el feminicidio no íntimo se da cuando no existe ningún tipo de relación del agresor con la víctima? los entrevistados, Jara, Cueva, Rea, Marcos, Tapia, expresaron que el entorno

social de la víctima si influye en las relaciones intrafamiliares al considerar que el feminicidio no íntimo se da al no existir ninguna relación del agresor con la víctima, siendo así que los asesinatos a estas mujeres son cometidos sin la existencia de una relación entre victimario y víctima, estos actos ilícitos en muchos casos vienen en consecuencia de una violación sexual, los agresores sostienen una salud mental dañada por lo que cometen agresiones y muertes con ferocidad y crueldad.

En cuanto a la **discusión** se consideró los resultados que se obtuvieron en los trabajos previos, el análisis de informes, las entrevistas realizadas, los conceptos teóricos, que se analizó en el presente trabajo, de la siguiente manera:

De acuerdo a las personas entrevistadas una de las maneras de transgredir los derechos humanos es la discriminación y la violencia ejercidas contra la mujer, que causa sufrimiento, detrimento por generaciones de la familia y abate. La violencia ejercida hacia las mujeres no les permite lograr una plena ejecución personal, limitándolas en el crecimiento económico, dificultando su desarrollo. Así también, existen maneras de mitigar la violencia de género la cual es combatiendo la discriminación, incentivando a la igualdad de género y empoderando a la mujer defendiendo los derechos humanos que las amparan.

Por lo que, en esta investigación se planteó como objetivo general “Analizar de qué manera los efectos que genera la aplicación de las medidas de protección de la ley 30364 afecta en el delito de feminicidio”, de los cuales derivaron los siguientes resultados que, es preciso presentar y discutir con los antecedentes encontrados.

Se coincidió con el informe, Mendoza, S. (2017). Aproximaciones sobre la naturaleza de las medidas de protección en la justicia familiar según la ley 30364. En revista jurídica. N° 76, las medidas de protección por violencia familiar que se dictan dentro del proceso de violencia familiar conllevan una pretensión esencial la que consiste en brindar de manera inmediata una medida que garantice la protección de la víctima, además defender, auxiliar, resguardar los derechos fundamentales de las víctimas de violencia. Respecto a ello, las medidas de protección son dictaminadas por un Juez en un proceso que se da a favor de la persona víctima de violencia, estas son de suma importancia para evitar que los actos de violencia sigan siendo recurrentes, protegiendo de esta manera los

derechos que tienen las víctimas. Estas medidas que se encuentran contempladas en la Ley 30364 tienen como objetivo salvaguardar, proteger la integridad física y la vida de la víctima frente a hechos de violencia por la que la víctima atraviesa.

La mayoría de los entrevistados que coincidieron en afirmar que si se generan efectos en la aplicación de las medidas de protección de la ley 30364 en el delito de violencia contra la mujer y feminicidio es una manera de mantener el yugo de autoridad y poder de los hombres que someten a las mujeres. Los actos de violencia que se generan contra la mujer no solo se debe atribuir a los factores psicológicos de cada persona ni a la condición socioeconómica sino que además esto se debe a los comportamientos individuales, sociales.

Por lo tanto mi discusión es igual a los resultados según los actores entrevistados, Mendoza (2017) en la revista jurídica indexada del Instituto Peruano de Estudios Forenses nos señala que, contienen una pretensión esencial que es la de brindar de manera celera un amparo, auxilio, defensa, así resguardando la integridad de los derechos fundamentales de las víctimas de violencia en presencia de hechos de daños que se busca prevenir y erradicar (p. 126).

De otro lado, se coincidió con la investigación hecha por Ángela Patricia Navarrete Venegas (2014), que concluyó que en nuestro país la Violencia Intrafamiliar es un tema que siempre ha estado vigente, como verificamos, nuestra legislación se ha ido perfeccionado y dado como resultado que exista una mayor protección a la víctima que en el caso de nuestro estudio es la mujer. Fiscales y jueces a diario cumplen con la labor de prevenir y sancionar, pero aun así sigue existiendo y con fatales resultados.

En tanto, mi discusión es igual a mis resultados según los actores entrevistados, por los autores Mendoza y Navarrete, por lo que se llega a la misma idea en cuanto a las medidas de protección, ya que esta tiene como finalidad prevenir y proteger la vida y derechos de la víctima sin embargo no se da de manera eficiente.

Por lo que, en el informe de investigación se tiene como objetivo específico 1 “Determinar de qué manera el retiro del agresor del domicilio donde se encuentra la víctima afecta en los feminicidios íntimos.”, de los cuales derivaron los siguientes resultados que, es preciso presentar y discutir con los antecedentes encontrados.

De los resultados obtenidos se advierte que los entrevistados coinciden la medida de protección de retiro del domicilio del agresor es parte de las normas jurídicas que se otorga anteladamente al proceso, sin embargo dicha medida no erradica ni previene que la afectación se produzca siendo, considerándose una medida momentánea que da una pausa a la violencia.

Se coincidió con el informe del autor Guevara, G. (2014). Breves apuntes sobre el feminicidio en el Perú. En revista jurídica La Tribuna del Abogado. N° 7. El feminicidio íntimo se da cuando los varones con los que la víctima mantiene o tuvo una relación íntima, estos ejercen algún tipo de maltrato o en el peor de los casos las asesinan, siendo que no se limita al solo hecho de que haya existido o exista un vínculo matrimonial, sino alcanza a los enamorados, convivientes, novios y parejas sentimentales. En cuanto al feminicidio íntimo, este tipo de homicidio hacia la mujer es realizado por la pareja o ex pareja, no necesariamente debió existir una unión matrimonial para que estas sean ejecutadas. Entendemos por feminicidio íntimo que es aquél que se produce por parte de parejas, actuales y pasadas, esposos o ex esposos, sin embargo también entran en este tipo de feminicidio las personas que han sido parte de su vínculo familiar, como padres, tíos, primos, hermanos, etc.

De los resultados obtenidos se advierte que los entrevistados coinciden que la víctima tiene que suministrarse en el acto porque están ante daños irreversibles y recurrentes, siendo así que exista un adecuado trabajo elaborado por el juzgado en cuanto a atender inmediatamente los casos de violencia ejercida en mujeres, para así lograr la finalidad de la norma establecida.

Por lo tanto mi discusión es igual a los resultados obtenidos por mis cinco entrevistados, donde se refiere que la medida de protección es transitoria, por lo que se sostiene hasta la totalidad de erradicación de los actos de violencia, en tanto el juzgador deberá valorar los casos que se presenten. La medida protectora de derechos inherentes de las personas dictaminadas en nuestra Constitución y las normas de carácter internacional en favor de las mujeres víctimas, en cambio se hallan autores que refieren que una medida de protección se coteja a los principios de una adecuada proporcionalidad y razonabilidad.

Se coincidió con la investigación hecha por Además, Percy Espino Carrasco (2017) que concluyo, “Las medidas de protección otorgadas no inciden a plenitud que no se cometan nuevos hechos de violencia familiar y/o genere su reincidencia por los agresores, debido a que, estos hechos de violencia por el contrario han aumentado significativamente en el transcurso del presente año”.

De otro lado, llegamos a la conclusión de la presente tiene coincidencia con la investigación hecha por Vera, R. (2012). Femicidio, un problema global. En revista jurídica CUC. N° 8. Presenta características particulares, en la que se debe dar la muerte de la víctima, siendo así que este acto debe ser realizado por un varón con el que tuvo o no una relación íntima con la víctima. Respecto a lo que el actor sugiere, es que el feminicidio íntimo tiene particulares características, ya que se debe dar la muerte de la víctima, en tanto en este debe ser cometido por un hombre con la cual existió una vinculo íntimo. El feminicidio íntimo tiene una característica particular, la cual es que este asesinato hacia una mujer debe realizarse por un varón con quien la víctima mantuvo una relación.

Por último, mi discusión es igual a mis resultados según los entrevistados, por los autores Guevara, Espino y Vera, además del análisis obtenido del informe Breves apuntes sobre el feminicidio en el Perú y Femicidio, un problema global.

Por lo que, en el presente informe de investigación se abordó como objetivo específico 2 “Determinar de qué manera el impedimento de acercamiento a la víctima afecta en los feminicidios no íntimos, de los cuales derivaron los siguientes resultados que, es preciso presentar y discutir con los antecedentes encontrados.

Se coincidió con el resultado de mis entrevistados donde la ley N°30364 señala como medida de protección el retiro del agresor del domicilio tiene como fin principal que cualquier acto de agresión contra la víctima se detenga mientras se esclarecen los hechos, así como de manera posterior. El inminente peligro en la que puede encontrar la víctima es el motivo por la cual el magistrado deberá establecer la medida de protección idónea al caso, ya que si por el contrario no se realiza correctamente la evaluación de las circunstancias se estaría ante una posible reincidencia respecto a la agresión y con mayor ensañamiento hacia la víctima. El retiro del agresor del domicilio, que consiste en alejar de la vivienda al victimario

con la finalidad de que este no tenga mayor contacto con la víctima, la misma que se puede realizar de manera voluntaria o por la fuerza del lugar donde la víctima domicilia para así impedir que se siga incurriendo en actos de agresión, obteniendo así también que la víctima no establezca ningún tipo de contacto con el agresor para evitar el peligro en la que estaría sometida. El impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, respecto a esta medida se imposibilita al agresor a tener cercanía a la víctima, para así salvaguardar su integridad y vida, evitando que retornen las agresiones. Esta medida tiene como finalidad que la víctima se encuentre alejado de victimario, con esta se evitaría que las agresiones retornen y empeoren llevando con que se cometa el feminicidio. La medida de protección de impedir el acercamiento a la persona que ha sido víctima de agresión contemplada en la Ley 30364, es dictada por una autoridad judicial, este determina la distancia en la que el agresor debe permanecer de su víctima, para así cesar la violencia que este ejercía en ella.

Se coincidió con la investigación hecha por Tatiana Lisghet Rafael Bautista y Dennis Apolinar Fernandez Manay (2017) que concluyo que el “En nuestro país las leyes que versan sobre violencia familiar en la Ley N° 30364 no son suficientes, pues se preocupa por sancionar y no proteger real y eficazmente a la víctima, cuya consecuencia es el incremento notable del porcentaje de agresiones y delitos por violencia de género”.

## V. CONCLUSIONES

**Primero.-** Se concluye que he analizado de qué manera los efectos que genera la aplicación de las medidas de protección de la ley 30364 afecta en el delito de feminicidio, ya que no existe una protección efectiva a las víctimas, las medidas brindadas por la Ley 30364 no son objetivas ni reales, estas no dan una completa e inmediata solución porque carece de eficacia, por lo que la víctima se encuentra expuesta a que pueda volver a hacer atacada por parte de su agresor, esta se produce porque no se cumple y no hay un estricto seguimiento de que estas para que sean cumplidas. Por lo tanto, se llega a comprobar el supuesto jurídico general como se detalla en el punto de las discusiones.

**Segundo.-** Se concluye que he determinado de qué manera el retiro del agresor del domicilio donde se encuentra la víctima afecta en los feminicidios íntimos conforme lo señalado por los entrevistados especialistas en el tema, ratificado por el análisis documental, el supuesto jurídico comprobado conforme se ha detallado en el punto de las discusiones es el plazo en el que se otorga la medida de retiro del domicilio del agresor, no existe un plazo determinado para que el agresor permanezca alejado del hogar donde se encuentre la víctima, por lo que esto no ayuda a disminuir los casos de violencia de género, siendo así que se puede volver al círculo violento e inclusive empeorar conllevando a que la víctima termine siendo asesinada.

**Tercero.-** Por último, se concluye que se determinó de qué manera el impedimento de acercamiento a la víctima afecta en los feminicidios no íntimos, conforme lo señalado por los entrevistados especialistas en el tema, ratificado por el análisis documental, el supuesto jurídico comprobado conforme se ha detallado en el punto de las discusiones que los feminicidios no íntimos son realizados por aquellos varones que no tienen tipo de relación con la víctima, estas pueden ser ejercidas por vecinos o desconocidos, en tanto esta medida no es suficiente para salvaguardar la vida de la víctima, ya que suele ser ignorada por parte del agresor, siendo así que este acuda donde se encuentre la víctima y atacarla, no solo se genera que vuelva el círculo de violencia sino también incurrir en un feminicidio.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Para concluir con la investigación, se pueden generar las siguientes recomendaciones:

**Primero.-** Por un lado, se recomienda que para conceder las medidas de protección a mujeres víctimas agresión estas deben ser reforzadas, en cuanto a la contribución de su efectividad se brinde un adecuado seguimiento por parte de las autoridades competentes, siendo así el caso de la Policía Nacional asignándoles así estrategias para un correcto cumplimiento por parte del agresor de estas medidas concedidas a las víctimas de violencia.

**Segundo.-** Por otro lado, se recomienda incorporar un plazo establecido en la ley 30364 respecto a la medida del retiro del agresor del domicilio donde se encuentra la víctima, primero que se pueda salvaguardar a la víctima fuera del plazo otorgado por el Juez, ya que si está concluye pueda esta afianzar la protección adecuada por más tiempo a la víctima de agresión, para así el agresor no pueda volver al hogar conyugal y atacar nuevamente a la víctima, contribuyendo en la disminución de casos de violencia y evitar que ocurran casos de feminicidio.

**Tercero.** - Por último, se recomienda, establecer un centro de ayuda donde las víctimas con medidas de protección puedan acudir cuando sus agresores no cumplan con el mandato judicial de mantenerse alejado de la víctima, con la finalidad de protegerla y en ese lapso evaluar que deficiencia se encuentra en las medidas brindadas para así reforzarlas y no sean ignoradas por el agresor.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

### Tesis Internacionales

Pacheco, B. (2013). El feminicidio y la violencia de género en la provincia de Ocaña, norte de Santander, entre los años 2004-2011: Análisis social de la comunidad y la normatividad imperante en Colombia. (Tesis de licenciatura). Recuperada de <http://tangara.uis.edu.co/biblioweb/tesis/2013/147170.pdf>

Navarrete, A. (2014). Análisis de las medidas de protección y medidas cautelares accesorias establecidas en el artículo 9 de la Ley 20066. (Tesis de licenciatura). Recuperada de <http://www.uncervantes.cl/wp-content/uploads/2019/05/ANALISIS-DE-LAS-MEDIDAS-DE-PROTECCION-Y-MEDIDAS-CAUTELARES-ACCESORIAS-ESTABLECIDAS-EN-EL-ARTICULO-9-DE-LA-LEY-20.066.pdf>

Ruiz, E. (2015). Efectividad de las medidas de protección para proteger de la violencia intrafamiliar a la mujer. (Tesis de maestría). Recuperada de [https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/6625/TRABAJO%20ESPECIALIZACION%20%20DIH%20\(1\).pdf;jsessionid=13FD16DAB0C7C570ABDDCF00FC6BC45E?sequence=1](https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/6625/TRABAJO%20ESPECIALIZACION%20%20DIH%20(1).pdf;jsessionid=13FD16DAB0C7C570ABDDCF00FC6BC45E?sequence=1)

Valera, M. (2015). La violencia previa contra la mujer víctima del delito de asesinato en Pinar del Río, Periodo 2013-2014. (Tesis de maestría). Recuperada de <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/12/doctrina42718.pdf>

Córdova, L. (2016). Las medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en aplicación del principio constitucional Pro Homine. (Tesis de licenciatura) Recuperada de <http://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/1654/1/76169.pdf>

### Tesis Nacionales

Rafael, T. y Fernández, D. (2017). Ineficacia de las medidas de protección en la nueva ley de violencia familiar – Ley N° 30364. (Tesis de licenciatura). Recuperada de <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/509/Tesis%20->

[%20Fernandez%20Manay%20Dennis%20A.%20y%20Rafael%20Bautista%20Tathiana%20L..pdf?sequence=1&isAllowed=y](#)

Lasteros, L. (2017). Las medidas de protección y prevención de violencia familiar en el juzgado de familia de Abancay en el 2016. (Tesis de licenciatura). Recuperada de <http://repositorio.utea.edu.pe/bitstream/handle/utea/75/Las%20medidas%20de%20protecci%c3%b3n%20y%20prevenci%c3%b3n%20de%20violencia%20ofamiliar%20en%20el%20juzgado%20de%20familia%20de%20Abancay%20en%20el%202016.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Carrasco, P. (2017). Análisis a las medidas de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia familiar en el Distrito de el Agustino, 2017. (Tesis de licenciatura). Recuperada de [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/29336/Espino\\_CP.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/29336/Espino_CP.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Chávez, J. (2018). Las causas del feminicidio y la incidencia en la violencia contra la mujer en Lima Sur 2017-2018. (Tesis de licenciatura). Recuperada de <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/633/1/JACKELINE%20MARIA%20CHAVEZ%20ORTIZ.pdf>

Echegaray, M. (2018). Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio. (Tesis de maestría). Recuperada de <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2289/ECHERGARAY%20GALVEZ%20MAGALI%20YRMA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

### **Revistas Indexadas Internacionales**

Calvo, M. (2006). Análisis jurídico de la ley orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género. Revista Iberoamericana de relaciones laborales (17). Recuperada de <http://rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/2478/b15148932.pdf?sequence=1>

Valéria, S. (octubre, 2010). La violencia doméstica contra la mujer después del advenimiento de la Ley contra la violencia en Brasil, Ley “Maria da Penha”.

Revista Derecho y Ciencias sociales. Recuperada de [http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/15249/Documento\\_completo.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/15249/Documento_completo.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Vera, R. (agosto, 2012). Femicidio, un problema global. Revista Jurídicas CUC. Recuperada de [https://revistascientificas.cuc.edu.co/juridicascuc/article/view/432/pdf\\_18](https://revistascientificas.cuc.edu.co/juridicascuc/article/view/432/pdf_18)

Navarro, K. (mayo, 2013). Conflicto, violencia y no-violencia. Revista de Derecho y Ciencias Sociales (06). Recuperada de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5167573>

Saccomano, C. (septiembre, 2017). El femicidio en América Latina: ¿Vacío legal o déficit del Estado de derecho?. Revista jurídica CIDOB d'Afers Internacionals. Recuperada de [https://www.cidob.org/es/articulos/revista\\_cidob\\_d\\_afers\\_internacionals/117/el\\_femicidio\\_en\\_america\\_latina\\_vacio\\_legal\\_o\\_deficit\\_del\\_estado\\_de\\_der\\_echo](https://www.cidob.org/es/articulos/revista_cidob_d_afers_internacionals/117/el_femicidio_en_america_latina_vacio_legal_o_deficit_del_estado_de_der_echo)

López, A. y Valenzuela, M. (julio, 2018). Femicidio: tipo penal simbólico y discriminatorio. Revista de investigación en Derecho, Criminología y Consultoría Jurídica Dike. Recuperada de [http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a\\_20190308\\_03.pdf](http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20190308_03.pdf)

Córdova, L., Córdova, V. y Gómez, H. (2019). El principio pro homine como base para la legislación de medidas de protección de género. Revista de Comunicación de la SEECI. Recuperada de <http://www.seeci.net/revista/index.php/seeci/article/view/464>

Merizalde, J. (2017). Protección penal frente al femicidio ¿Constituye un derecho penal favorable a las mujeres?. Revista Internacional Derecho Penal Contemporáneo. Recuperada de [http://legal.legis.com.co/document/Index?obra=rpenal&document=rpenal\\_a0c28a3123da48e4af2b0f275c5a1d77](http://legal.legis.com.co/document/Index?obra=rpenal&document=rpenal_a0c28a3123da48e4af2b0f275c5a1d77)

### **Revistas Indexadas Nacionales**

Guevara, G. (julio, 2014). Breves apuntes sobre el feminicidio en el Perú. Revista de Actualidad Jurídica La Tribuna del Abogado (07). Recuperada de <http://www.icade.com.pe/imagen/Revistas%20ICADE/6%20Revista%20Julio%20-%202014.pdf>

Ledesma, M. (julio, 2017). La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar. Revista Ius Et Veritas (54). Recuperada de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/19077/19282>

Mendoza, S. (diciembre 2017). Aproximaciones sobre la Naturaleza de las medidas de protección en la Justicia Familiar según la Ley 30364. Revista Jurídica del Instituto Peruano de Estudios Forenses (76). Recuperada de <http://www.librejur.info/index.php/revistajuridica/article/view/31/45>

Espinoza, R. (julio, 2018). Violencia contra la mujer. ¿Un problema de falta de normatividad penal o socio cultural?. Revista Vox Juris (37). Recuperada de <https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/download/1446/pdf14>

### **Libros Físicos**

Ruiz, R. (2002). *La violencia familiar y los derechos humanos*. México D.F.

Bardales, O. y Huallpa, E. (2009). *Violencia familiar y sexual en mujeres y varones de 15 a 59 años: Estudio realizado en los distritos de San Juan de Lurigancho y Tarapoto*. Lima.

Núñez, W. y Castillo, M. (2014). *Violencia Familiar*. Lima: Ediciones Legales E.I.R.L.

Fundación Juan Vives Suriá. (2010). *Derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia: la violencia hacia la mujer no es natural*. Caracas: Editorial el Perro y la Rana.

### **Revistas Indexadas en Inglés**

Heise, L. (june, 1998). Violence Against Women: An Integrated, Ecological Framework. Center for Health and Gender Equity (04). Recuperada de <https://journals.sagepub.com/doi/pdf/10.1177/1077801298004003002>

Mathews, S., Abrahams, N., Jewkes, R., y Vetten, L. (2008). Intimate femicide-suicide in South Africa: a cross-sectional study. Bulletin of the World Health

Organization (86). Recuperada de [https://go.gale.com/ps/retrieve.do?tabID=T002&resultListType=RESULT\\_LIST&searchResultsType=SingleTab&searchType=BasicSearchForm&currentPosition=1&docId=GALE%7CA202704139&docType=Report&sort=Relevance&contentSegment=ZCUC&prodId=PPCJ&contentSet=GALE%7CA202704139&searchId=R6&userGroupName=univcv&inPS=true](https://go.gale.com/ps/retrieve.do?tabID=T002&resultListType=RESULT_LIST&searchResultsType=SingleTab&searchType=BasicSearchForm&currentPosition=1&docId=GALE%7CA202704139&docType=Report&sort=Relevance&contentSegment=ZCUC&prodId=PPCJ&contentSet=GALE%7CA202704139&searchId=R6&userGroupName=univcv&inPS=true)

Musalo, K. & Bookey, B. (2014). Crimes without punishment: an update on violence against women and impunity in Guatemala. *Social Justice*. Recuperada de [https://go.gale.com/ps/retrieve.do?tabID=T002&resultListType=RESULT\\_LIST&searchResultsType=SingleTab&searchType=BasicSearchForm&currentPosition=2&docId=GALE%7CA392570844&docType=Essay&sort=Relevance&contentSegment=ZCUC&prodId=PPCJ&contentSet=GALE%7CA392570844&searchId=R1&userGroupName=univcv&inPS=true](https://go.gale.com/ps/retrieve.do?tabID=T002&resultListType=RESULT_LIST&searchResultsType=SingleTab&searchType=BasicSearchForm&currentPosition=2&docId=GALE%7CA392570844&docType=Essay&sort=Relevance&contentSegment=ZCUC&prodId=PPCJ&contentSet=GALE%7CA392570844&searchId=R1&userGroupName=univcv&inPS=true)

Castro, R., Cerellino, L. & Rivera, R. (2017). Risk Factors of Violence against Women in Peru. *Journal of family violence* (32). Recuperada de [https://go.gale.com/ps/retrieve.do?tabID=T002&resultListType=RESULT\\_LIST&searchResultsType=SingleTab&searchType=BasicSearchForm&currentPosition=4&docId=GALE%7CA509638384&docType=Article&sort=Relevance&contentSegment=ZCUC&prodId=PPCJ&contentSet=GALE%7CA509638384&searchId=R1&userGroupName=univcv&inPS=true](https://go.gale.com/ps/retrieve.do?tabID=T002&resultListType=RESULT_LIST&searchResultsType=SingleTab&searchType=BasicSearchForm&currentPosition=4&docId=GALE%7CA509638384&docType=Article&sort=Relevance&contentSegment=ZCUC&prodId=PPCJ&contentSet=GALE%7CA509638384&searchId=R1&userGroupName=univcv&inPS=true)

Núñez, A. (2005). International law & international relations: intersection. *International Law: Revista Colombiana de Derecho Internacional*. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=82400514>

Menjivar, C. & Drysdale, S. (2017). The Architecture of Femicide: The State, Inequalities, and Everyday Gender Violence in Honduras. *Latin American Research Review* (52). Recuperada de [https://go.gale.com/ps/retrieve.do?tabID=T002&resultListType=RESULT\\_LIST&searchResultsType=SingleTab&searchType=BasicSearchForm&currentPosition=6&docId=GALE%7CA516634607&docType=Article&sort=Relevance&contentSegment=ZCUC&prodId=PPCJ&contentSet=GALE%7CA516634607&searchId=R1&userGroupName=univcv&inPS=true](https://go.gale.com/ps/retrieve.do?tabID=T002&resultListType=RESULT_LIST&searchResultsType=SingleTab&searchType=BasicSearchForm&currentPosition=6&docId=GALE%7CA516634607&docType=Article&sort=Relevance&contentSegment=ZCUC&prodId=PPCJ&contentSet=GALE%7CA516634607&searchId=R1&userGroupName=univcv&inPS=true)

### **Libros en inglés**

Lee, B. (2019). *Violence and Interdisciplinary Approach to Causes, Consequences, and Cures*. United States of America: Editorial Garsington Road.

Radford, J. & y Russell, D. (1992). *Femicide. The Politics of Woman Killing*. United States of America: Open University.

Rusell, D. y Harmes. R. (2002). *Femenicide in Global Perspective*. New York: Teachers College Press.

### **Libros de Metodología**

Terrones, E. (1998). *Diccionario de investigación científica*. Lima: A.F.A. Editores Importadores S.A.

Valderrama, S. (2007). *Pasos para elaborar Proyectos y Tesis de Investigación Científica*. Lima: San Marcos E.I.R.L.

Pino, R. (2007). *Metodología de la investigación*. (1ª. Ed.). Lima: Editorial San Marcos E.I.R.L.

Rivas, F. (2014). *Diccionario de investigación científica cualitativa y cuantitativa*. Lima: CONCY

### ANEXO 3.- CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
<b>MEDIDAS DE PROTECCIÓN</b>	Las medidas de protección contienen una pretensión esencial que es la de brindar de manera celera un amparo, auxilio, defensa, así resguardando la integridad de los derechos fundamentales de las víctimas de violencia en presencia de hechos de daños que se busca prevenir y erradicar.	Las medidas de protección son atribuidas como una tutela de prevención frente a la víctima, sin necesidad de que se demuestre o no la responsabilidad penal del supuesto agresor.			
<b>FEMINICIDIOS</b>	Los feminicidios son asesinatos con violencia hacia las mujeres que son cometidos por la discriminación y el odio hacia este género, que son realizados por familiares o desconocidos con ferocidad sobre los cuerpos de las víctimas.	El feminicidio como el asesinato de las mujeres, realizado por hombres y acogido por las relaciones de inferioridad.			

## ANEXO 4.- GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** “Efectos que genera la aplicación de las medidas de protección de la ley 30364 en el delito de feminicidio”

**Entrevistado/a:**

**Cargo:**

**Institución:**

---

### Objetivo General

Analizar de qué manera los efectos que genera la aplicación de las medidas de protección de la ley 30364 afecta en el delito de feminicidio.

1. En su opinión considera usted, ¿Qué las aplicación de las medidas de protección de la ley 30364 garantiza la efectiva protección de las víctimas?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

2. En su opinión considera usted, ¿Que la aplicación de las medidas de protección de la ley 30364 en los delitos de feminicidios desarrollan más violencia?

.....

.....

.....

.....

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**3. Desde su opinión considera usted, ¿que la aplicación de las medidas de protección de la ley 30364 debe implementar otras medidas para prevenir el delito de feminicidio?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo específico 1**

Determinar de qué manera el retiro del agresor del domicilio donde se encuentra la víctima afecta en los feminicidios íntimos.

**4. En su opinión ¿Cree usted que el retiro del agresor del domicilio de la víctima ha disuadido en las reglas de convivencia disminuyendo o incrementando en los delitos de feminicidios?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

.....  
.....

**5. Desde su opinión considera usted, ¿Qué el entorno social, económico influye en la convivencia entre el agresor y su víctima en los feminicidios íntimos?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**6. Considera usted, ¿Qué el retiro del agresor del domicilio donde se encuentra la víctima tiene el efecto de disminuir el delito de feminicidio?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo específico 2**

Determinar de qué manera el impedimento de acercamiento a la víctima afecta en los feminicidios no íntimos.

**7. ¿A su juicio considera Ud. que el incumplimiento de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima debería tener una sanción mayor? ¿Por qué?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**8. En su opinión considera usted ¿qué las medidas de impedimento de acercamiento del agresor a la víctima evitara su muerte?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**9. En su opinión ¿Considera usted que el entorno social de la víctima influye en las relaciones intrafamiliares considerando que el feminicidio no íntimo se da cuando el agresor no tiene ningún tipo de relación con la victima?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

.....  
.....  
.....

\_\_\_\_\_

**ENTREVISTADOR**

\_\_\_\_\_

**NOMBRE – DNI – FIRMA DEL  
ENTREVISTADO**

## ANEXO 5.- VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE LA GUÍA DE ENTREVISTA POR EXPERTOS



### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: WENZEL MIRANDA ELISEO SEGUNDO  
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE CUCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Zegarra Diaz, Cristel

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

91 %

Lima, 27 de noviembre del 2019

ELISEO S. WENZEL MIRANDA  
 Abogado  
 CAL - 29482

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 09940210 Telf: 992303480

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres:..... VILELA Apón Rolando .....
- 1.2. Cargo e institución donde labora:..... Docente .....
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:..... Guía de entrevista .....
- 1.4. Autor(A) de Instrumento:..... Zegama Diaz Cristel .....

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %
------

Lima, 27 de noviembre del 2019

Rosa Rosal  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 42301468 Telf.: 952500313

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: ACEYO WCA  
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCTOR UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Zegarra Diaz Instel

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 27 DE NOVIEMBRE del 2019

Instel  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 8024953 Telf.: 931757279

## ANEXO 6.- MATRIZ DE CONSISTENCIA

<b>TÍTULO</b>	
“Efectos que genera la aplicación de las medidas de protección de la ley 30364 en el delito de feminicidio”	
<b>PROBLEMAS</b>	
<b>Problema General</b>	¿De qué manera los efectos que genera la aplicación de las medidas de protección de la ley 30364 afecta en el delito de feminicidio?
<b>Problema Específico 1</b>	¿De qué manera el retiro del agresor del domicilio donde se encuentra la víctima afecta en los feminicidios íntimos?
<b>Problema Específico 2</b>	¿De qué manera el impedimento de acercamiento a la víctima afecta en los feminicidios no íntimos?
<b>OBJETIVOS</b>	
<b>Objetivo General</b>	Analizar de qué manera los efectos que genera la aplicación de las medidas de protección de la ley 30364 afecta en el delito de feminicidio.
<b>Objetivo Específico 1</b>	Determinar de qué manera el retiro del agresor del domicilio donde se encuentra la víctima afecta en los feminicidios íntimos.
<b>Objetivo Específico 2</b>	Determinar de qué manera el impedimento de acercamiento a la víctima afecta en los feminicidios no íntimos.
<b>SUPUESTOS JURÍDICOS</b>	
<b>Supuesto General</b>	Los efectos que genera la aplicación de las medidas de protección de la ley 30364 incidiría negativamente en los feminicidios, ya que estos mecanismos resultan ser

	<p>ineficaces en la protección de la víctima, no son cumplidas por parte de los agresores, además de no existir una correcta ejecución y seguimiento de estas para la prevención de actos de violencia ejercidas a mujeres, es por ello que estas deficiencias podrían conllevar a que las mujeres víctimas terminen siendo asesinadas.</p>
<p><b>Supuesto Específico 1</b></p>	<p>El retiro del agresor del domicilio donde se encuentra la víctima incidiría negativamente en los feminicidios íntimos, ya que no existe un plazo determinado de esta medida por lo que no garantiza cuando tiempo el agresor estará alejado del hogar conyugal, además de que esta no es cumplida por el agresor, siendo así que no garantiza una protección y conllevando así que la víctima se encuentre en peligro que su agresor retorne al hogar en cualquier momento.</p>
<p><b>Supuesto Específico 2</b></p>	<p>El impedimento de acercamiento a la víctima incidiría negativamente en los feminicidios no íntimos, porque esta medida no garantiza completamente que el agresor busque a la víctima y que esta termine siendo violentada, por lo que está podría terminar siendo asesinada.</p>
<p><b>Categorización</b></p>	<p>Categoría 1: <b>Medidas de protección</b></p> <p>Subcategorías 1: El retiro del agresor del domicilio</p> <p>Subcategorías 2: Impedimento de acercamiento a la víctima</p> <p>Categoría 2: <b>Feminicidios</b></p> <p>Subcategorías 1: Feminicidio íntimo</p> <p>Subcategorías 2: Feminicidio no íntimo</p>

<b>MÉTODO</b>	
<b>Diseño de investigación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Enfoque:</b> Cualitativo</li> <li>- <b>Diseño:</b> Teoría Fundamentada</li> <li>- <b>Tipo de investigación:</b> Básica</li> <li>- <b>Nivel de la investigación:</b> Descriptivo</li> </ul>
<b>Método de muestreo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Población:</b> Magistrados del Poder Judicial, Abogados especialistas y Docentes universitarios de universidades de Lima Norte.</li> <li>- <b>Muestra:</b> 3 magistrados del Poder Judicial en materia Penal y 6 abogados especialistas en Penal de la provincia y departamento de Lima.</li> </ul>
<b>Plan de análisis y trayectoria metodológica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Técnica e instrumento de recolección de datos</b></li> <li>- <b>Técnica:</b> Entrevista y análisis documental.</li> <li>- <b>Instrumento:</b> Guía de entrevista y Guía de análisis documental.</li> </ul>
<b>Análisis cualitativo de datos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Análisis sistemático, hermenéutico, analítico, comparativo, inductivo y sintético</li> </ul>

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título: “Efectos que genera la aplicación de las medidas de protección de la ley 30364 en el delito de feminicidio, Lima 2019”**

**Objetivo General:** Analizar de qué manera los efectos que genera la aplicación de las medidas de protección de la ley 30364 afecta en el delito de feminicidio.

**AUTOR (A):**

**FECHA :**

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Mendoza, S. (2017). Aproximaciones sobre la naturaleza de las medidas de protección en la justicia familiar según la ley 30364. En revista jurídica del Instituto Peruano de Estudios Forenses. N° 76.</p>	<p>“Estas medidas de protección familiar dictadas dentro de un proceso de violencia familiar contienen una pretensión medular o esencial que es brindar de forma inmediata amparo, defensa, auxilio, resguardo a la integridad de los derechos fundamentales de las potenciales víctimas de violencia frente a la existencia de daños que se busca cesar o prevenir”.</p>	<p>Respecto a las medidas de protección, estas son dictadas por un Juez en un proceso a favor de la víctima de violencia, estas son de suma importancia para evitar que los actos de violencia sigan siendo recurrentes, protegiendo así los derechos fundamentales de las víctimas.</p>	<p>Estas medidas contempladas en la Ley 30364 tienen como objetivo brindar una protección y salvaguardar la vida de la víctima frente a la violencia que está es sometida por su agresor.</p>
<p>Merizalde, J. (2017). Protección penal frente al feminicidio. ¿Constituye un derecho penal favorable a las mujeres?. En revista jurídica Internacional Derecho Penal Contemporáneo. N° 60.</p>	<p>“Los feminicidios son asesinatos con violencia hacia las mujeres que son cometidos por la discriminación y el odio hacia este género, que son realizados por familiares o desconocidos con ferocidad sobre los cuerpos de las víctimas”.</p>	<p>Los feminicidios son asesinatos ejecutados en mujeres por su condición de mujer, estos pueden ser realizados por su pareja o desconocidos.</p>	<p>Los feminicidios son los resultados de la violencia contra la mujer los cuales son el principal antecedente en el que se encuentran hechos violentos que terminan por acabar con la vida de la víctima. Estos actos son efectuados por hombres violando así sus derechos fundamentales.</p>

<p>Literal B del Artículo 108° del Código Penal Peruano.</p>	<p>Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:  1. Violencia familiar. 2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual. 3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente. 4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente. La pena privativa de libertad será no menor de treinta años cuando concorra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes: 1. Si la víctima era menor de edad o adulta mayor. 2. Si la víctima se encontraba en estado de gestación. 3. Si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente. 4. Si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación. 5. Si al momento de cometerse el delito, la víctima tiene cualquier tipo de discapacidad. 6. Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas o cualquier tipo de explotación humana. 7. Cuando</p>	<p>Nuestro Código Penal establece como pena no menor a veinte años al que comete el feminicidio, sin embargo esto sucede bajo los supuestos de violencia familiar, hostigamiento o acoso sexual, abuso de poder o cualquier forma de discriminación hacia la mujer, exista o no una relación conyugal, por otro lado la pena será no menor a treinta años cuando se cometa las agravantes de si la víctima es menor de edad o una persona mayor, si se encontraba en estado de gestación, también si esta se encontraba bajo las responsabilidad del agente, si la víctima tiene alguna discapacidad y si esta estaba sometida con fines de trata de personas, así también si son cometidos con ferocidad, para ocultar otro delito, con alevosía y si el agente estaba bajo los efectos del alcohol o el consumo de drogas. En tanto, la pena será de cadena perpetua cuando se concurren dos o más supuestos mencionados en el artículo.</p>	<p>El delito de feminicidio contemplado en nuestro ordenamiento jurídico, señala que este es cometido hacia una mujer por su condición de tal, asimismo señala penas distintas bajo agravantes específicas para una correcta imputación hacia el agente.</p>
--	--	--	--

	<p>hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108. 8. Si, en el momento de cometerse el delito, estuviera presente cualquier niña, niño o adolescente. 9. Si el agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.25 gramos-litro, o bajo efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas.</p> <p>La pena será de cadena perpetua cuando concurren dos o más circunstancias agravantes.</p> <p>En todas las circunstancias previstas en el presente artículo, se impondrá la pena de inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda.</p>		
--	--	--	--

# GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título: “Efectos que genera la aplicación de las medidas de protección de la ley 30364 en el delito de feminicidio, Lima 2019”**

**Objetivo Específico 1:** Determinar de qué manera el retiro del agresor del domicilio donde se encuentra la víctima afecta en los feminicidios íntimos.

**AUTOR (A):**

**FECHA :**

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Numeral 1 del Artículo 22° de la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.</p>	<p>“1. Retiro del agresor del domicilio.</p>	<p>En este inciso del artículo 22, se precisa que como medida de protección hacia la víctima se retirará al agresor del domicilio donde estos conviven, para así cesar la violencia que en esta se cometía.</p>	<p>El retiro del agresor del domicilio donde este comparte con la víctima se puede dar de forma voluntaria o por fuerza pública, con esta se pretende salvaguardar a la víctima e impedir que actos de violencia sigan ocurriendo.</p>
<p>Guevara, G. (2014). Breves apuntes sobre el feminicidio en el Perú. En revista jurídica La Tribuna del Abogado. N° 7.</p>	<p>“El feminicidio íntimo consiste en el maltrato o asesinato cometido por hombres con quien la víctima tiene o tuvo una relación íntima con su victimario, que no se limita a las relaciones en las que existía un vínculo matrimonial, sino que se extiende a los convivientes, novios, enamorados y parejas sentimentales”.</p>	<p>En cuanto al feminicidio íntimo, este tipo de homicidio hacia la mujer es realizado por la pareja o ex pareja, no necesariamente debió existir una unión matrimonial para que estas sean ejecutadas.</p>	<p>Entendemos por feminicidio íntimo que es aquél que se produce por parte de parejas, actuales y pasadas, esposos o ex esposos, sin embargo también entran en este tipo de feminicidio las personas que han sido parte de su vínculo familiar, como padres, tíos, primos, hermanos, etc.</p>
<p>Vera, R. (2012). Feminicidio, un</p>	<p>“Tiene características particulares, la cual se</p>		

<p>problema global. En revista jurídica CUC. N° 8.</p>	<p>debe presentar la muerte de la víctima, siendo así que este acto debe ser incurrido por un hombre con el que hubo o no una relación íntima con la víctima”.</p>	<p>Respecto a lo que el actor sugiere, es que el feminicidio íntimo tiene características que son particulares, ya que se debe presentar la muerte de la víctima, en tanto en este debe ser cometido por un hombre con la cual existió una vinculo íntimo.</p>	<p>El feminicidio íntimo tiene una característica particular, la cual es que este asesinato hacia una mujer sea realizado por un hombre con quien la víctima tuvo una relación.</p>
--	--	--	---

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título: “Efectos que genera la aplicación de las medidas de protección de la ley 30364 en el delito de feminicidio, Lima 2019”**

**Objetivo Específico 2:** Determinar de qué manera el impedimento de acercamiento a la víctima afecta en los feminicidios no íntimos.

**AUTOR (A):**

**FECHA :**

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Numeral 2 del Artículo 22° de la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.</p>	<p>2. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.</p>	<p>Esta medida de protección tiene como objetivo la de impedir que el agresor se acerque a la víctima, con esta se evitaría que las agresiones retornen y empeoren llevando con que se cometa el feminicidio.</p>	<p>El impedimento de acercamiento a la víctima contemplada en la Ley 30364, es dictada por una autoridad judicial, este determina la distancia en la que el agresor debe permanecer de su víctima, para así cesar la violencia que este ejercía en ella.</p>
<p>Saccomano, C. (2017). El feminicidio en América Latina: ¿Vacío legal o déficit del Estado de Derecho. En revista jurídica CIDOB d’Afers Internacionals.</p>	<p>“El feminicidio no íntimo incluye aquellos cometidos por un hombre que no tenía ninguna relación íntima, familiar o de convivencia con la víctima; el asesino puede ser un amigo, un conocido o un extraño, y la violación sexual a menudo concurre con este tipo de feminicidio”.</p>	<p>Este tipo de feminicidio es efectuado por hombres que no tenían ningún tipo de relación con las víctimas, quiere decir que este puede ser un extraño, conocido o hasta un amigo.</p>	<p>En tanto, un feminicidio no íntimo, como lo dice su nombre, es cometido hacia mujeres por hombres pero no necesariamente estos tienen algún tipo de relación íntima con ellas, estos suelen suceder después de una violación sexual.</p>

## GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** “Efectos que genera la aplicación de las medidas de protección de la ley 30364 en el delito de feminicidio”

**Entrevistado/a:** Carlos Edgardo Jara Calderón

**Cargo:** Abogado

**Institución:** Independiente

---

### Objetivo General

Analizar de qué manera los efectos que genera la aplicación de las medidas de protección de la ley 30364 afecta en el delito de feminicidio.

**1. En su opinión considera usted, ¿Qué la aplicación de las medidas de protección de la ley 30364 garantiza la efectiva protección de las víctimas?**

La aplicación de las medidas de protección de la ley 30364 no garantiza la efectiva protección de las víctimas porque no son eficaces como se espera, porque no permiten una solución inmediata ni eficaz, ya que se preocupa por sancionar y no de proteger realmente y eficazmente a las víctimas.

**2. En su opinión considera usted, ¿Que la aplicación de las medidas de protección de la ley 30364 en los delitos de feminicidios desarrollan más violencia?**

La aplicación de las medidas de protección de la ley 30364 en los delitos de feminicidios desarrollan más violencia ello en virtud del considerable incremento del porcentaje de agresiones y delitos por violencia de género; si bien es cierto que las medidas de protección poseen una naturaleza jurídica de medida cautelar, cuya característica especial es buscar la protección real y eficaz de las víctimas frente a su agresor, y para su consentimiento se requiere de circunstancias específicas como es la valoración de riesgo, la proporción entre la afectación y la medida de protección.

**3. Desde su opinión considera usted, ¿que la aplicación de las medidas de protección de la ley 30364 debe implementar otras medidas para prevenir el delito de feminicidio?**

Si se debe implementar otras medida de protección como es la asignación económica de emergencia lo es considerable todo lo indispensable para atender las necesidades básicas de las víctimas y sus dependientes, esta medida no es empleada además de ser agredida debe afrontar con la carga de cumplir con gastos generados por su agresor.

**Objetivo específico 1**

Determinar de qué manera el retiro del agresor del domicilio donde se encuentra la víctima afecta en los feminicidios íntimos.

**4. En su opinión ¿Cree usted que el retiro del agresor del domicilio de la víctima ha disuadido en las reglas de convivencia disminuyendo o incrementando en los delitos de feminicidios?**

El retiro del agresor del domicilio puede ser considerado como una medida más drástica, porque garantiza la seguridad e integridad de la víctima evitando la reiteración de los actos violentos y de alguna forma permite la rehabilitación física, psicológica y moral de la misma. Sin embargo, a pesar de considerarse como la medida más gravosa la ley no establece un plazo determinado por el cual el agresor permanecerá alejado de su domicilio, el hogar conyugal o convivencial, prohibiéndose el disfrute de su domicilio por un tiempo ilimitado, lo cual no significa una disminución netamente de las agresiones que pueden sufrir las victimas al ser acosadas fuera del lecho conyugal aumentando la furia del agresor con gran crueldad, torturas, hacia sus parejas o ex parejas mujeres mutiladas y/o quemadas.

**5. Desde su opinión considera usted, ¿Qué el entorno social, económico influye en la convivencia entre el agresor y su víctima en los feminicidios íntimos?**

Claro que sí el entorno social, económico influye en la convivencia entre el agresor y su víctima en los feminicidios íntimos, la violencia económica no justifica

legalmente la privación de los recursos que afectan el bienestar físico o psicológico de la víctima a través de impedir el manejo de los propios ingresos, condicionar la entrega de dinero a la pareja para que esta obedezca, así como llegar a la privación de vivienda en menoscabo de los miembros de la familia.

**6. Considera usted, ¿Qué el retiro del agresor del domicilio donde se encuentra la víctima tiene el efecto de disminuir el delito de feminicidio?**

La medida del retiro del agresor del domicilio donde se encuentra la víctima no tiene el efecto de disminuir el delito de feminicidio, si bien es cierto que es una medida de protección dictadas con mayor frecuencia que permite a la víctima tener la tranquilidad y seguridad que su agresor no se va a acercar y agredir, amenazar, asediar, atemorizar a la misma, el reglamento de la Ley establece una distancia de 300, metros, siendo la medida menos eficaz porque el agresor no cumple con el mandato judicial, teniendo en consideración que mantiene su presencia física en el domicilio de la víctima y la policía encargada de ejecutar dicha medida no se encuentra las 24 horas del día en el domicilio de la agredida, a su vez no existe un mecanismo efectivo que asegure su cumplimiento, por lo cual esta medida no tiene un efecto positivo en la disminución del delito de feminicidio.

**Objetivo específico 2**

Determinar de qué manera el impedimento de acercamiento a la víctima afecta en los feminicidios no íntimos.

**7. ¿A su juicio considera Ud. que el incumplimiento de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima debería tener una sanción mayor?**

**¿Por qué?**

Sí, porque hoy aunque exista una serie de límites que garantizan la salvaguardia de las esferas de libertad de las féminas víctimas; y que el Estado Social debe proteger, sin embargo no es suficiente por ello el Estado debe ser más intervencionista con la finalidad de lograr el progreso del grupo social y la protección de las mujeres.

**8. En su opinión considera usted ¿qué las medidas de impedimento de acercamiento del agresor a la víctima evitará su muerte?**

Las medidas de impedimento de acercamiento del agresor a la víctima no evitará la muerte de la misma víctima pues hemos visto en la realidad que aunque se encuentre fuera del hogar conyugal o que ya no exista una relación de pareja el agresor no lo entiende teniendo como objetivo la venganza, agredir y asesinar a su víctima.

**9. En su opinión ¿Considera usted que el entorno social de la víctima influye en las relaciones intrafamiliares considerando que el feminicidio no íntimo se da cuando el agresor no tiene ningún tipo de relación con la víctima?**

El entorno social de la víctima si influye en las relaciones intrafamiliares considerando que el feminicidio no íntimo se da cuando el agresor no tiene ningún tipo de relación con la víctima, los asesinatos que son cometidos por hombres con quienes la víctima no tenía una relación de pareja o familiar, estas relaciones frecuentemente involucran un ataque sexual previo, se incluye la muerte perpetrada por un cliente tratándose de las trabajadoras sexuales, por amigos o vecinos, por desconocidos cuando se ataca sexualmente a la víctima antes de matarla, las relaciones intrafamiliares y la desquebrajada salud mental de los agresores en sus hogares o arrastras secuelas de violencia desde su infancia hace que el agresor sea mucho más cruel con su víctima.



Handwritten signature of Carlos Edgardo Jara Calderón over a blue stamp. The stamp contains the text: "CARLOS EDGARDO JARA CALDERÓN", "ABOGADO", and "Reg. C.A.L. 43871".

---

**ENTREVISTADOR**

---

**NOMBRE: CARLOS EDGARDO JARA  
CALDERÓN DNI: 06294649  
FIRMA DEL ENTREVISTADO**

## GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** “Efectos que genera la aplicación de las medidas de protección de la ley 30364 en el delito de feminicidio”

**Entrevistado/a:** Ronald Iván Cueva Solís

**Cargo:** Juez Especializado en materia De Familia

**Institución:** 5° Juzgado de Familia CSJ-LN

---

### Objetivo General

Analizar de qué manera los efectos que genera la aplicación de las medidas de protección de la ley 30364 afecta en el delito de feminicidio.

**2. En su opinión considera usted, ¿Qué la aplicación de las medidas de protección de la ley 30364 garantiza la efectiva protección de las víctimas?**

La aplicación de las medidas de protección de la ley 30364 no garantiza la efectiva protección de las víctimas porque no evita que el agresor decline en agredir a su víctima.

**2. En su opinión considera usted, ¿Que la aplicación de las medidas de protección de la ley 30364 en los delitos de feminicidios desarrollan más violencia?**

La aplicación de las medidas de protección de la ley 30364 en los delitos de feminicidios desarrollan más violencia a pesar de ser una medida cautelar, la víctima no está libre de ser torturada.

**3. Desde su opinión considera usted, ¿que la aplicación de las medidas de protección de la ley 30364 debe implementar otras medidas para prevenir el delito de feminicidio?**

Si se debe implementar otras medida de protección como es la asignación económica de emergencia lo es considerable todo lo indispensable para atender las necesidades básicas de las víctimas y sus dependientes, esta medida no es empleada además de ser agredida debe afrontar con la carga de cumplir con gastos generados por su agresor.

### **Objetivo específico 1**

Determinar de qué manera el retiro del agresor del domicilio donde se encuentra la víctima afecta en los feminicidios íntimos.

#### **4. En su opinión ¿Cree usted que el retiro del agresor del domicilio de la víctima ha disuadido en las reglas de convivencia disminuyendo o incrementando en los delitos de feminicidios?**

El retiro del agresor del domicilio puede resultar siendo una medida rigurosa, por lo que pausa momentáneamente los actos violentos sin embargo el agresor no permanecerá mucho tiempo alejado de su domicilio, que al volver al hogar conyugal volverá el ciclo de violencia.

#### **5. Desde su opinión considera usted, ¿Qué el entorno social, económico influye en la convivencia entre el agresor y su víctima en los feminicidios íntimos?**

El entorno social, económico si influye en la convivencia entre el agresor y su víctima en los feminicidios íntimos, el impedir el manejo de los propios ingresos, condicionar la entrega de dinero a la pareja para que esta obedezca, así como llegar a la privación de vivienda en menoscabo de los miembros de la familia.

#### **6. Considera usted, ¿Qué el retiro del agresor del domicilio donde se encuentra la víctima tiene el efecto de disminuir el delito de feminicidio?**

El retiro del agresor del domicilio donde se encuentra la víctima no aporta en la disminución del delito de feminicidio, pues esta medida no es cumplida por el agresor, burlando así lo establecido por el Juez, por lo que puede volver a atacar a la víctima y terminar acabando con la vida de esta.

### **Objetivo específico 2**

Determinar de qué manera el impedimento de acercamiento a la víctima afecta en los feminicidios no íntimos.

**7. ¿A su juicio considera Ud. que el incumplimiento de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima debería tener una sanción mayor?**

**¿Por qué?**

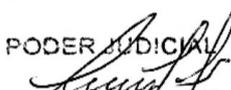
Sí, porque a pesar que exista una serie de garantías del derecho a la libertad así como castigos; no resulta ser suficiente muchas veces se tiene como resultado que el agresor cumple con su objetivo de cegar una vida.

**8. En su opinión considera usted ¿qué las medidas de impedimento de acercamiento del agresor a la víctima evitará su muerte?**

El impedimento de acercamiento del agresor a la víctima no evita que una víctima de violencia termine siendo asesinada, ya que esta medida no es del todo eficaz, no garantiza que la vida de la víctima no corra peligro, llegando así que el agresor pueda burlar la medida impuesta y aun así agredir y hasta terminar cometiendo el delito de feminicidio.

**9. En su opinión ¿Considera usted que el entorno social de la víctima influye en las relaciones intrafamiliares considerando que el feminicidio no íntimo se da cuando el agresor no tiene ningún tipo de relación con la víctima?**

En cuanto al entorno social de la víctima si influye en las relaciones intrafamiliares, tengamos en cuenta que el feminicidio no íntimo se refiere a que no existe una relación entre víctima y victimario, por lo que los feminicidios cometidos no siempre son personas que son conocidas a la víctimas y menos haya existido una relación amical o sentimental entre ellos,



PODER JUDICIAL  
RONALD IVÁN CUEVA SOLÍS  
JUEZ TITULAR  
QUINTO JUZGADO DE FAMILIA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

---

**ENTREVISTADOR**

---

**NOMBRE: RONALD IVÁN CUEVA SOLÍS**

**DNI: 42306166**

**FIRMA DEL ENTREVISTADO**

## GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** “Efectos que genera la aplicación de las medidas de protección de la ley 30364 en el delito de feminicidio”

**Entrevistado/a:** Marian Isabel Menacho

**Cargo:** Fiscal Adjunta Provincial

**Institución:** 7ta Fiscalía Penal de Lima Norte

---

### Objetivo General

Analizar de qué manera los efectos que genera la aplicación de las medidas de protección de la ley 30364 afecta en el delito de feminicidio.

**3. En su opinión considera usted, ¿Qué la aplicación de las medidas de protección de la ley 30364 garantiza la efectiva protección de las víctimas?**

En la teoría sí, pero en la práctica no, debido a que las medidas de protección brindadas por ejemplo a una mujer que ha sido víctima de uno de los delitos consignados en dicha, a excepción del feminicidio, no tiene la seguridad debida para que el agresor no se acerque a ella y pueda cometer un ilícito más grave.

**2. En su opinión considera usted, ¿Que la aplicación de las medidas de protección de la ley 30364 en los delitos de feminicidios desarrollan más violencia?**

En efecto, las medidas de protección solo recaen en casos de violencia física o psicológica, pues se genera más en casos de agresiones contra las mujeres.

**3. Desde su opinión considera usted, ¿que la aplicación de las medidas de protección de la ley 30364 debe implementar otras medidas para prevenir el delito de feminicidio?**

Como en muchos elementos procesales, esta figura de las medidas de protección solo quedan en mencionadas en una resolución, puesto que debería implementarse seguridad esporádica, por ejemplo a través del patrullaje al domicilio de la víctima para que el agresor no se acerque a agredirla o a cometer el delito de feminicidio.

### **Objetivo específico 1**

Determinar de qué manera el retiro del agresor del domicilio donde se encuentra la víctima afecta en los feminicidios íntimos.

**4. En su opinión ¿Cree usted que el retiro del agresor del domicilio de la víctima ha disuadido en las reglas de convivencia disminuyendo o incrementando en los delitos de feminicidios?**

Esa medida no cumple su fin, no solo basta con dictar la medida de protección, sino también establecer acciones para que se cumpla con el mandato judicial de manera óptima.

**5. Desde su opinión considera usted, ¿Qué el entorno social, económico influye en la convivencia entre el agresor y su víctima en los feminicidios íntimos?**

Si consideramos la tasa delictiva de dichos delitos, la clase económica más baja en donde se reincide más sobre este ilícito; sin embargo, en otros sectores económicos como el a y b, también existe lo mismo, pero en diferentes proporciones; asimismo, en mi experiencia he observado que en distritos como San Isidro, San Borja y alrededores se comete más las agresiones psicológicas contra las mujeres.

**6. Considera usted, ¿Qué el retiro del agresor del domicilio donde se encuentra la víctima tiene el efecto de disminuir el delito de feminicidio?**

No, y eso se refleja con unas de las respuestas anteriores, debido que, si bien se dicta protección, no existe un mecanismo idóneo para que se dé cumplimiento estricto al mandato judicial.

### **Objetivo específico 2**

Determinar de qué manera el impedimento de acercamiento a la víctima afecta en los feminicidios no íntimos.

**7. ¿A su juicio considera Ud. que el incumplimiento de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima debería tener una sanción mayor?**

**¿Por qué?**

En realidad si existe una sanción penal que es la desobediencia y resistencia a la autoridad, puesto que las medidas de protección es un mandato judicial único que permite “evitar que el agresor vulnere la estabilidad emocional y la integridad física de la víctima”; y al no cumplir dicha medida se estaría cometiendo el delito señalado.

**8. En su opinión considera usted ¿qué las medidas de impedimento de acercamiento del agresor a la víctima evitará su muerte?**

No, esta medida no es efectiva, dado que en razón a mi experiencia he visto que existen casos de feminicidio, en el cual el agresor tenía una medida de alejamiento para con la víctima, pero vemos que cometió el delito de feminicidio a pesar de que se le brindo a la occisa dicha protección.

**9. En su opinión ¿Considera usted que el entorno social de la víctima influye en las relaciones intrafamiliares considerando que el feminicidio no íntimo se da cuando el agresor no tiene ningún tipo de relación con la víctima?**

Por supuesto que sí, debido que uno de los mayores factores de la comisión del delito de feminicidio son que el agresor llega borracho y observa una situación que no va relacionado con la realidad y ataca a la víctima si mediar que puede matarla, pues entonces previo a eso el entorno social es que el influye en demasía respecto a dichas actuaciones ilícitas.



MARIAN ISABEL MENACHO ZAMORA  
Fiscal Adjunta Provincial (P)  
07° Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte

---

**ENTREVISTADOR**

**NOMBRE: MARIAN ISABEL MENACHO ZAMORA**

**DNI: 41920327**

**FIRMA DEL ENTREVISTADO**

## GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** “Efectos que genera la aplicación de las medidas de protección de la ley 30364 en el delito de feminicidio”

**Entrevistado/a:** Dr. Willy Fernando Marcos Chagray

**Cargo:** Fiscal Adjunto Provinciales del Distrito Fiscal de Lima Norte

**Institución:** Tercera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Comas.

---

### Objetivo General

Analizar de qué manera los efectos que genera la aplicación de las medidas de protección de la ley 30364 afecta en el delito de feminicidio.

**4. En su opinión considera usted, ¿Qué la aplicación de las medidas de protección de la ley 30364 garantiza la efectiva protección de las víctimas?**

No, garantiza la efectiva protección de las víctimas porque resulta ineficaz al no generar una solución inmediata porque se aboca hacer solo sancionador dejando desprotegida a las víctimas siendo violentadas por su agresor.

**2. En su opinión considera usted, ¿Que la aplicación de las medidas de protección de la ley 30364 en los delitos de feminicidios desarrollan más violencia?**

Si, desarrollan más violencia ya que se ha incrementado exponencialmente las agresiones y delitos por violencia a la mujer en la cual el agresor se ensaña con su víctima y aunque dichas medidas se crearon para que las mujeres tuvieran una eficaz protección frente a su agresor, este no ha frenado la violencia.

**3. Desde su opinión considera usted, ¿que la aplicación de las medidas de protección de la ley 30364 debe implementar otras medidas para prevenir el delito de feminicidio?**

Si, se debe implementar otras medida de protección como vigilar al agresor y a la víctima, para socorrer en el momento en que sea violentada, además de asesoría

psicológica para la víctima y el agresor y brindar defensa personal a las víctimas.

**Objetivo específico 1**

Determinar de qué manera el retiro del agresor del domicilio donde se encuentra la víctima afecta en los feminicidios íntimos.

**4. En su opinión ¿Cree usted que el retiro del agresor del domicilio de la víctima ha disuadido en las reglas de convivencia disminuyendo o incrementando en los delitos de feminicidios?**

El retiro del agresor del domicilio de la víctima frena momentáneamente las agresiones, hacia la víctima, porque el agresor no permanecerá alejado de su domicilio por un tiempo indefinido, sin embargo no disminuye los delitos de feminicidios al contrario surgen con más ensañamiento hacia la víctima.

**5. Desde su opinión considera usted, ¿Qué el entorno social, económico influye en la convivencia entre el agresor y su víctima en los feminicidios íntimos?**

El entorno social, económico si, influye en la convivencia entre el agresor y su víctima en los feminicidios íntimos, muchas de ellas se ven obligadas a permanecer en este ambiente nocivo donde su vida, su salud y su integridad se ven afectadas y su existencia se enfrenta a un peligro permanente.

**6. Considera usted, ¿Qué el retiro del agresor del domicilio donde se encuentra la víctima tiene el efecto de disminuir el delito de feminicidio?**

La medida del retiro del agresor del domicilio donde se encuentra la víctima no tiene el efecto de disminuir el delito de feminicidio, si bien permite a la víctima tener tranquilidad y seguridad que su agresor no se va a acercar, sin embargo es una medida poco eficaz porque el agresor no cumple con el distanciamiento y se torna más agresivo.

**Objetivo específico 2**

Determinar de qué manera el impedimento de acercamiento a la víctima afecta en los feminicidios no íntimos.

**7. ¿A su juicio considera Ud. que el incumplimiento de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima debería tener una sanción mayor?**

**¿Por qué?**

Sí, porque se ha incrementado los feminicidios, el agresor se ensaña cruelmente con su víctima.

**8. En su opinión considera usted ¿qué las medidas de impedimento de acercamiento del agresor a la víctima evitará su muerte?**

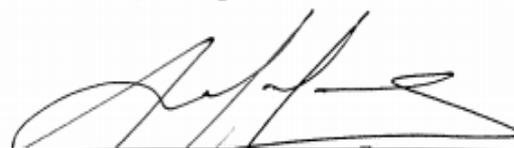
Respecto al impedimento de acercamiento del agresor a la víctima de feminicidios no evitará la muerte de la misma víctima, porque los agresores traen consigo traumas psicológicos que se obsesionan de forma agresiva con las figuras femeninas con el fin de agredir y asesinarlas.

**9. En su opinión ¿Considera usted que el entorno social de la víctima influye en las relaciones intrafamiliares considerando que el feminicidio no íntimo se da cuando el agresor no tiene ningún tipo de relación con la víctima?**

El entorno social de la víctima si influye en las relaciones intrafamiliares teniendo en cuenta que el feminicidio no íntimo se da cuando el agresor no tiene ningún tipo de relación con la víctima, con mucha frecuencia el ataque del agresor hacia su víctima no siempre es una persona conocida.

---

**ENTREVISTADOR**



---

**NOMBRE: WILLY FERNANDO MARCOS  
CHAGRAY  
DNI: 15721698  
FIRMA DEL ENTREVISTADO**

## GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** “Efectos que genera la aplicación de las medidas de protección de la ley 30364 en el delito de feminicidio”

**Entrevistado/a:** Juan Tapia Zegarra

**Cargo:** Abogado, Defensor Público

**Institución:** Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUS

### Objetivo General

Analizar de qué manera los efectos que genera la aplicación de las medidas de protección de la ley 30364 afecta en el delito de feminicidio.

#### **5. En su opinión considera usted, ¿Qué la aplicación de las medidas de protección de la ley 30364 garantiza la efectiva protección de las víctimas?**

Las medidas de protección considerados en el artículo 22 de la ley 30364, no tendría la eficacia jurídica de las medidas de protección, por razones de que no hay una efectividad, de protección en muchos casos cuando dice no aproximarse a la víctima esta situación en la práctica no se cumple en su mayoría tanto el agresor y la víctima siempre venga estar juntos, discutiendo reconciliando, y/o seguir agrediendo, referente a retiro del agresor del domicilio en muchos casos comparten una sola habitación y pocos serán los agresores que pueda retirarse de su domicilio esto más que nada por varios factores económicos, familiares etc. Referente, prohibición de comunicarse vía telefónica y otros igualmente no tiene sentido lógico cuando sucede un hecho de violencia familiar en la práctica se ve que continúan comunicándose por lo hijos y otros aspectos, referente esta ley 30364 será simplemente una norma descriptiva que no está de acuerdo a la realidad, social, siendo el Perú un país de pluriculturalidad, por más que hay en algún sector sociedad más culta podría cumplirse a cabalidad, sin embargo en otro sector donde prima todavía el machismo el egocentrismo el dominio, el poder, esta ley será simplemente un saludo a la patria, a la fecha el Ministerio Público realiza su función de denunciar por violencia familiar, hay personas que recién se

enteran de que la violencia familiar es delito, y por esas situaciones el Estado debería poner mayor énfasis en sensibilizar a la sociedad, el respeto al prójimo, mediante educación, caso contrario se magnificará estos delitos de violencia familiar. En conclusión. No garantiza las medidas de protección dictadas por el Estado con efectividad, debería ser más objetivo y real de cada sociedad, para erradicar la violencia familiar, caso contrario no estaremos avanzando referente a política criminal en violencia familiar.

**2. En su opinión considera usted, ¿Que la aplicación de las medidas de protección de la ley 30364 en los delitos de feminicidios desarrollan más violencia?**

El artículo 108-B del código penal vigente considera, en el inciso 1) por violencia familiar el feminicidio, uno puede ser por su condición de tal, es decir por su condición de mujer, y si es por violencia familiar dentro de intrafamiliar, se puede realizar el feminicidio no necesariamente con más violencia, el imputado puede matar con una sola agresión, ejemplo. Discuten pelean físicamente delante sus hijos y de cólera, uno de ellos le mete un cuchillo y muere no hubo mucha agresión psicológica ni física y/o también puede ocurrir la agresión continua permanente hasta llegar a matarse, creo ambos están dirigidos a una situación diferente.

**3. Desde su opinión considera usted, ¿que la aplicación de las medidas de protección de la ley 30364 debe implementar otras medidas para prevenir el delito de feminicidio?**

Considero, que, si de acuerdo a las realidades socio culturales de la sociedad peruana debería implementarse medidas de protección que dé una respuesta favorable y objetiva, mediante contextos de protección a la víctima, es decir si sucede un hecho de violencia familiar, el Estado debería de responder con criterios de orientación, educación, y consecuentemente la reprochabilidad con medidas más drásticas que de efectividad al hecho.

**Objetivo específico 1**

Determinar de qué manera el retiro del agresor del domicilio donde se encuentra la víctima afecta en los feminicidios íntimos.

**4. En su opinión ¿Cree usted que el retiro del agresor del domicilio de la víctima ha disuadido en las reglas de convivencia disminuyendo o incrementando en los delitos de feminicidios?**

El retiro del agresor, del domicilio en mi opinión no disminuye los delitos de feminicidio, simplemente ello es para apaciguar la violencia real y actual, por más que se retirara el agresor puede esperar en cualquier lugar para victimar a la agraviada, no obstante puede disuadir en menor porcentaje pero ello no es la alternativa de solución sino más bien el Estado debería trabajar en esta situación con mejores planes de protección a la familia, en estos tiempos hay programas que se dedican en protección a las familiar así como CEM, MIDIS, y otros programas del estado, deberían tomar mayor conciencia para la sensibilización de familias más vulnerables.

**5. Desde su opinión considera usted, ¿Qué el entorno social, económico influye en la convivencia entre el agresor y su víctima en los feminicidios íntimos?**

Mayormente los problemas de hogares tienen un factor preponderante, la economía, hay casos que el hombre margina a la mujer por no tener ingreso económico, la tilda como mantenida, generándose violencias psicológicas incluso el factor social, tanto el varón y la mujer está vistos si trabaja si estudia si la mujer es de su casa, si atiende a sus hijos los vecinos se meten etc. Todo ello influye también en la sociedad. La economía creo es muy importante para el buen desenvolvimiento de una familia si esto no hubiere suficientemente ahí se genera varios factores de conflicto en la familia hasta incluso llegar a victimarse.

**6. Considera usted, ¿Qué el retiro del agresor del domicilio donde se encuentra la victima tiene el efecto de disminuir el delito de feminicidio?**

Puede ser pero en menor intensidad, eso no es la solución para disminuir, para los delitos de feminicidio, se debería tomar otras medidas más efectivas, como alternativa de solución con tratamientos especializados ello el estado debería implementar con mayor énfasis en todo el estado.

### **Objetivo específico 2**

Determinar de qué manera el impedimento de acercamiento a la víctima afecta en los feminicidios no íntimos.

**7. ¿A su juicio considera Ud. que el incumplimiento de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima debería tener una sanción mayor?**

**¿Por qué?**

Podría ser, como agravante, en el delito de desobediencia a la autoridad, si el agresor no cumple dicha obligación se debe agravar la pena, en caso contrario aplicar una pena más drástica efectiva, pero como dije siempre el acercamiento va ocurrir hasta mientras que el estado vigile mediante medios tecnológicos caso contrario no será efectiva.

**8. En su opinión considera usted ¿qué las medidas de impedimento de acercamiento del agresor a la víctima evitará su muerte?**

No considero que el impedimento de acercamiento sea una medida más efectiva, siempre habrá de otra manera si el agresor tiene la intención de matar lo cumplirá, creo este punto debe trabajar, e implementar con mejor criterio, la ley dice con imperativos adornados no aproximarse a la víctima, la realidad es distinta, siempre el agresor va acercarse por lo hijos, aquí falta implementar criterios más objetivos por el legislador.

**9. En su opinión ¿Considera usted que el entorno social de la víctima influye en las relaciones intrafamiliares considerando que el feminicidio no íntimo se da cuando el agresor no tiene ningún tipo de relación con la víctima?**

El entorno social, si influye en la familia, su trayectoria, su presente, como vivía, de donde viene, como vivía su familia, su comportamiento, su organización etc. Por otro lado, el feminicidio no íntimo se da cuando el sujeto activo mata por su condición de mujer nada más, sin causa ni motivos por odio a la mujer, esto no

necesariamente puede realizar en el entorno familiar puede ser otra persona extra, hay casos que ocurren frecuentemente en nuestra sociedad.



---

**ENTREVISTADOR**

---

**NOMBRE: JUAN TAPIA ZEGARRA**

**DNI: 44135479**

**FIRMA DEL ENTREVISTADO**